



CUATRECASAS

Colombia

¿Qué ha pasado en 2024?

Diciembre 2024



Breve resumen ejecutivo sobre las principales cuestiones legales que ocurrieron durante el 2024.



CLAVES

INFRAESTRUCTURA

Tras el segundo año del actual Gobierno, los proyectos de infraestructura registraron continuidad de los mismos, sin observarse un *pipeline* particularmente activo de nuevos proyectos, pese a los objetivos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. No obstante, se destacan los siguientes proyectos durante el 2024: Corredor vial El Estanquillo-Popayán, Corredor Férreo Dorada-Chiriguana, Proyecto PTAR Canoas y el Proyecto Campín, Reactivación del Sector 1 del Tramo 2 del Túnel del Toyo.

Ley 2424 de 2024

El Congreso de la República aprobó la Ley 2424 de 2024, promulgada el 6 de septiembre con el propósito de garantizar la participación igualitaria de las mujeres en las distintas ramas y órganos del poder público.

Ley 2430 de 2024

La Ley 2430 mediante la cual se modificó la Ley 270 de 1996 estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones

Decreto 874 de 2024

Se reglamentó la contratación directa hasta por la mínima cuantía de con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro.

Resolución 20243040018695 de 2024 del Ministerio de Transporte

El 2 de mayo del 2024, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución 20243040018695 de 2024 “por medio de la cual se reglamentan los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación a los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros del país y se dictan otras disposiciones”.

Resolución No. 20243040035675 de 2024 del Ministerio de Transporte

El Gobierno Nacional ajustó las tarifas de peaje a partir del 1 de agosto.

Manual de Manejo Acuerdos Comerciales en contratación pública

El 24 de noviembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- publicó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación.



Tributario

En el 2024 se materializaron los efectos de la reforma tributaria aprobada mediante la Ley 2277 de 2023, en particular en lo que se refiere a la declaración de renta.

La Unidad de Planeación Minero Energética ("UPME"), mediante la Resolución No. 712 de 2024, modificó los anexos 1 y 2 de la Resolución UPME No. 319 de 2022.

Mediante la Resolución 000188 de 2024, la DIAN adicionó nuevos sujetos que deben reportar información, nuevos formatos y plazos con el fin de tener un mayor control fiscal.

El Proyecto de Ley 300 "Ley de Financiamiento" presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que proponía modificar el impuesto de renta, patrimonio, entre otros, no fue aprobado por el Congreso de la República.

Laboral

En 2024, Colombia experimentó importantes novedades y reformas en derecho laboral individual y pensional, destacándose principalmente: (i) la expedición de la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se reformó el sistema pensional en Colombia; (ii) la expedición de la Ley 2365 de 2024 por medio de la cual se implementaron medidas contra el acoso sexual en el ámbito laboral, promoviendo un entorno de trabajo más seguro; (iii) la reducción de la jornada laboral de 47 a 46 horas semanales a partir del 15 de julio, conforme a la Ley 2101 de 2021 y en continuación con la reducción gradual de la jornada laboral que llegará a 42 horas semanales en el año 2026; y (iv) la aprobación por parte del Congreso de la República de Colombia del proyecto de ley que crea un nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en Colombia

Adicionalmente, el pasado 17 de octubre del año en curso, fue aprobada en la Cámara de Representantes en segundo debate el proyecto de ley que pretende modificar el régimen de derecho laboral individual y colectivo en Colombia. Aunque el proyecto de ley seguirá su trámite en el Senado de la República de Colombia, la propuesta de reforma laboral del Gobierno incluye, entre otras, modificaciones en la jornada laboral y los recargos, contratación a término fijo y aprendices SENA, la modalidad de teletrabajo, procesos disciplinarios, licencias remuneradas y obligaciones de los empleadores.

Energía

La subasta del cargo por confiabilidad se llevó a cabo el 15 de febrero de 2024, asignando 156,2 GWh/día a 80 recursos de generación. La capacidad efectiva neta adicional para el sistema será de 4,489 MW a partir del 1 de diciembre de 2027.

La CREG emitió la Resolución 101 062 de 2024 para convocar subastas de reconfiguración y



asegurar las OEF para los periodos 2025-2028. Se permitirá la participación de generadores con plantas existentes, proyectos en desarrollo o nuevas unidades.

La UPME lanzó en 2024 el primer paquete de obras urgentes para fortalecer las redes de transmisión en zonas de emergencia. Incluye nuevas subestaciones y compensadores en varias regiones del país.

La Resolución CREG 101 049 de 2024 permite modificar la fecha de puesta en operación de proyectos de generación, aumentando la garantía de reserva de capacidad de transporte. Se restringen las causales para modificar la FPO sin aumentar la garantía.

El Decreto 1406 del 22 de noviembre de 2024 fomenta la libre competencia y el uso de fuentes no convencionales de energía renovable. Permite la autogeneración y producción marginal para autoabastecer necesidades energéticas de manera remota.

El 6 de diciembre de 2024, la Agencia Nacional de Hidrocarburos publicó la lista preliminar de habilitados para la Primera Ronda Colombia de Energía Eólica Costa Afuera. La lista definitiva se publicará el 20 de diciembre de 2024.

Medio Ambiente

El Decreto No. 044 del 30 de enero de 2024 del Ministerio de Ambiente de Colombia crea Reservas Temporales para restringir la minería. Los criterios incluyen ecosistemas importantes y áreas hídricas. La Agencia Nacional de Minería actualizará la plataforma Anna Minería para evitar nuevos títulos en estas zonas.

En virtud de la Resolución 418 del 15 de abril de 2024 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 2 de junio del año en curso se reactivó la plataforma del RENARE con el objetivo de monitorear la información de los diferentes proyectos, obras y actividades encaminadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el país.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Transporte publicaron el Decreto 510 de 2024, mediante el cual se excluyen del trámite de licencias ambientales a los proyectos férreos que se construyan en corredores existentes y que sean impulsados con electricidad o energías con baja emisión de gases de efecto invernadero.

El Decreto 0852 del 5 de julio de 2024 redefine las competencias de la ANLA y las CAR en el licenciamiento ambiental de proyectos de energía renovable. La ANLA ahora supervisará proyectos FNCER con capacidad igual o superior a 50 MW, reduciendo el umbral anterior de 100 MW. Las CAR asumirán la responsabilidad de proyectos con capacidad entre 10 MW y menos de 50 MW.

Se sancionó la Ley 2387 de 2024 mediante la cual se modifica la titularidad y potestad



sancionatoria en materia ambiental.

El 28 de agosto de 2024, la Corte Constitucional de Colombia declaró constitucional la Ley 2273 de 2022, que aprueba el Acuerdo de Escazú. Esta decisión refuerza los objetivos de garantizar acceso a la información ambiental, promover la participación en decisiones ambientales y proteger a los defensores ambientales.

Mediante Decreto 1275 del 15 de octubre de 2024, el presidente de la República de Colombia, con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio del Interior, reconoció a las autoridades indígenas como parte del Sistema Nacional Ambiental y, por lo tanto, ajusta sus facultades.

Litigación & Arbitraje

Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 14 de marzo de 2024. El Consejo de Estado anuló parcialmente un laudo que condenaba a Transmilenio S.A. a pagar más de 12.000 millones de pesos al antiguo operador del sistema de transporte. Determinó que el tribunal arbitral se excedió al cuestionar la validez de la modificación unilateral de la concesión. Por ello, concluyó que el tribunal carecía de jurisdicción para pronunciarse sobre la legalidad de dichas resoluciones. La sentencia ha sido objeto de múltiples salvamentos y aclaraciones de votos y está siendo impugnada mediante una acción de tutela.

Laudo Telefónica vs. República de Colombia. El tribunal arbitral designado resolvió la demanda de Telefónica contra Colombia bajo el Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con España. El tribunal determinó que las expectativas de Telefónica se frustraron por la modificación del marco normativo, violando el trato justo y equitativo. Este laudo contrasta con el de América Móvil, donde no se aceptó el reclamo similar. En el caso de Telefónica, se condenó a Colombia, mientras que en el de América Móvil no se aceptó la alegación de expropiación y derecho adquirido.

Corte Suprema de Justicia, sentencia SC1453-2024 del 20 de junio de 2024. La Corte Suprema de Justicia de Colombia evaluó la posibilidad de reconocer y ejecutar en Colombia el laudo en el caso Rusoro Mining Limited contra Venezuela. La Corte negó la solicitud, argumentando que la inmunidad de ejecución en Colombia es infranqueable. Este fallo representa una desviación de la posición tradicional de las altas Cortes colombianas. Para más detalles, se puede consultar el enlace proporcionado.

Sentencia C-071 del 7 de marzo de 2024. La Corte Constitucional analizó la constitucionalidad de disposiciones de la Ley 2220 de 2022, que requerían la opinión obligatoria de la Contraloría en conciliaciones extrajudiciales. Determinó que estas disposiciones no protegían efectivamente el patrimonio público y afectaban la independencia judicial. Concluyó que las medidas eran desproporcionadas y declaró su inconstitucionalidad. La Contraloría puede seguir



protegiendo el patrimonio público sin sacrificar su autonomía, interviniendo en la fase de conciliación ante el Ministerio Público.

Sentencia SU-018 del 1 de febrero de 2024. La Corte Constitucional evaluó una acción de tutela contra una sentencia del Consejo de Estado que responsabilizaba al Ministerio de Ambiente por daños ambientales en el río Anchicayá. Concluyó que no se configuraron defectos sustantivos y fácticos en la decisión del Consejo de Estado. Analizó el principio de precaución, que obliga a prevenir daños ambientales ante amenazas graves no comprobadas científicamente. Determinó que la sentencia del Consejo de Estado estaba justificada en la protección del medio ambiente y las comunidades afectadas, sin vulnerar derechos fundamentales.

Societario y Cumplimiento Corporativo

Con ocasión de la Ley 2437 de 2024 se incorporan como legislación permanente los decretos de emergencia expedidos con ocasión de la pandemia del COVID-19: (i) el Decreto Legislativo 560 de 2020, excepto los artículos 1, 3, 7, 15, 16, Numeral 3 del Parágrafo Primero del artículo 8 y Título III del mencionado decreto, y (ii) el Decreto Legislativo 772 de 2020, excepto los artículos 1, 7, 8, 13, 15, 16, y 17.

El Presidente de la República expidió el Decreto 0046 de 2024 por el cual se sustituye el Capítulo del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en lo relativo al conflicto de intereses y competencia de los administradores, y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial.

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000001 de 19 de enero de 2024 mediante la cual se adiciona el Capítulo XVI a la Circular Básica Jurídica 100-000008 de 12 de julio de 2022 - instrucciones generales en materia de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes o que deseen desarrollar su objeto social en Colombia.

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000003 de 23 de abril de 2024, en virtud de la cual se modifica el Numeral 3 de la Circular Externa 100-000004 de 04 de octubre de 2023 y se establecen plazos para implementación de SAGRILAFT y PTEE por parte de las Cámaras de Comercio y las Entidades Sin Ánimo de Lucro Extranjeras con negocios permanentes en Colombia (ESALES).

Durante el año 2024, las empresas iniciaron la presentación del informe 75 (SAGRILAFT y PTEE) que integra los informes 50 y 52. Asimismo, empezaron a implementar la aplicación de las recomendaciones y buenas prácticas en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo establecidas por la Superintendencia de Sociedades.



Financiero

El Banco de la República publicó la Circular Reglamentaria Externa DSP-465 del 20 de septiembre de 2024 por medio de la cual modifica la Circular Reglamentaria Externa DSP-465 del 30 de abril de 2024 en relación con la interoperabilidad de los sistemas de pago de bajo valor inmediatos (“SPBVI”), en particular, con el nuevo SPBVI denominado Bre-B.

A continuación, algunas de las Circulares Externas de la Superintendencia Financiera consideramos relevantes para nuestros clientes:

- Circular Externa 003 – febrero 01- Instrucciones para la gestión de los límites a las grandes exposiciones y concentración de riesgos de los establecimientos de crédito, y de los cupos individuales de crédito de las demás entidades vigiladas.
- Circular Externa 004 – febrero 07 Instrucciones relativas a las finanzas abiertas y comercialización de tecnología e infraestructura a terceros.
- Circular Externa 005 – marzo 21 Instrucciones para la integración de factores ASG en los mecanismos de revelación de información para FIC.
- Circular Externa 006 – abril 03 Instrucciones transitorias para la gestión de los microcréditos de deudores que se acojan a medidas de modificación.
- Circular Externa 008 – mayo 31. Instrucciones relativas a la aplicación del procedimiento simplificado de conocimiento del cliente para CDT, CDAT, créditos populares productivos rurales y urbanos y créditos productivos rurales y urbanos.

Mercado de Valores

Se expide el Decreto 0079 de 2024 Oferta Pública de Adquisición en lo relacionado con las excepciones a la realización de la oferta pública de adquisición.

Decreto 0265 de 2024 se modifica el Decreto 2555 de 2010 con los fondos de inversión colectiva, los sistemas de cotización y de valores extranjeros, las sociedades titularizadoras de activos hipotecarios, y se dictan otras disposiciones.

Datos Personales

La Circular Externa No. 001 de la Superintendencia de Industria y Comercio del 26 de junio de 2024, define las competencias de la Delegatura para la Protección de Datos Personales en relación con la Ley 2300 de 2023. La Delegatura es responsable de gestionar quejas y denuncias sobre el uso indebido de datos personales y violaciones del régimen de habeas data, incluyendo la consulta del RNE para evitar publicidad no deseada. Las empresas deben consultar el RNE antes de campañas de marketing para verificar restricciones y cesar comunicaciones comerciales a números listados.



La Superintendencia de Industria y Comercio emitió la Circular Externa 002 de 2024 mediante la cual se imparten lineamientos sobre el tratamiento de datos personales en sistemas de inteligencia artificial. Este tratamiento debe seguir criterios de idoneidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Los administradores de datos deben aplicar el principio de responsabilidad demostrada, adoptando medidas útiles, oportunas, eficientes y verificables.

La Circular Externa No. 003 de la Superintendencia de Industria y Comercio ofrece directrices a los administradores y encargados del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de las normas de habeas data. Se enfatiza la responsabilidad de actuar con diligencia para cumplir con las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y 2157 de 2021. La responsabilidad demostrada exige adoptar medidas útiles, oportunas, eficientes y demostrables para cumplir con la regulación.

La Corte Constitucional, mediante sentencia T323-24, se pronunció sobre los lineamientos que deben adoptar los funcionarios judiciales para emplear sistemas de inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales. Ante la ausencia de normativa sobre el tema, este fallo resulta relevante y sirve de referencia para otros sectores.

Consumidor y Comercio Electrónico

La Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio profirió el Auto 155544 del 14 de noviembre de 2024. Este auto redefine el proceso de verificación del cumplimiento de sentencias en el marco de la acción de protección al consumidor.

El Proyecto de Ley 326 del 2022 pretende modificar el marco normativo aplicable en favor de los consumidores de comercio electrónico, la introducción de estas modificaciones tiene una incidencia directa en la forma en como los productores y proveedores deben actuar frente al consumidor.

Por otro lado, se encuentra el Proyecto de Ley 198 de 2024, que pretende adicionar un párrafo al artículo 58 de la Ley 1480 del 2011 relativo a la habilitación del llamamiento en garantía entre agencias de viaje y aerolíneas, en las acciones de protección al consumidor, conforme a lo estipulado en el artículo 64 del Código General del Proceso.

El 22 de noviembre de 2024, la Superintendencia de Industria y Comercio publicó un borrador de Resolución por medio de la cual se reglamenta el acceso a la información de las personas consumidoras de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 2354 del 2024.

Fue publicada la objeción presidencial al proyecto de ley 184/24S,326/22C, por medio del cual



se modificaría la Ley 1480 del 2011 y se crearían medidas de protección en favor del consumidor de comercio electrónico.

Transporte Aéreo y Terrestre

Mediante la Resolución 954 de 2024 se modificó parcialmente la norma RAC 121 - Requisitos de Operación - Operaciones domésticas e internacionales, regulares y no regulares de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

La Aeronáutica Civil, en virtud de la Resolución 00205 del 9 de febrero de 2024, adoptó medidas normativas para el control de precios de los tiquetes aéreos cuando se presente pérdida de la conectividad por vía terrestre.

Fue expedida la Ley 2435 de 2024 mediante la cual se modifica el Código Nacional de Tránsito.

Fue radicado el Proyecto de Ley 42 de 2024 que busca modificar las normas en materia de compensación a los usuarios del servicio de transporte aéreo.

Mediante un proyecto de resolución, aún sin número ni fecha, publicado en 2024, la Aeronáutica Civil busca modificar parcialmente el RAC 5 para estandarizar los métodos de reporte de información, incluyendo las tarifas. Asimismo, a través de otro proyecto de resolución, también sin número ni fecha, la Aeronáutica Civil pretende modificar parcialmente el RAC 3, publicado en 2024, con el objetivo de mantener actualizadas las estadísticas de la industria.

Régimen Cambiario

El 15 de mayo de 2024, la Junta Directiva del Banco de la República emitió el boletín No.17 con el fin de introducir ciertos cambios en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del Banco de la República, con el fin de aclarar el procedimiento de consolidación de créditos externos y establecer ciertas reglas sobre operaciones realizadas a través de patrimonios autónomos.

El 26 de septiembre de 2024 la DIAN publicó la Resolución 000180 con el fin de regular las obligaciones de reporte de información relacionada con operaciones de cambio sometidas al control y vigilancia de la DIAN en concordancia con los procedimientos contemplados en el Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República implementado en el 2023.

El 19 de diciembre de 2024, la Junta Directiva del Banco de la República emitió el boletín No.39 con el fin de introducir ciertos cambios en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del Banco de la República, con el fin de aclarar el procedimiento de financiación de importaciones después de embarque, los desembolsos y pagos de créditos en moneda legal, y la prohibición de desembolso de créditos de residentes a través de cuentas de compensación.



Inmobiliario

La Ley 2434 del 8 de noviembre de 2024 facilita el acceso a vivienda en Colombia al incluir los gastos de escrituración y registro en los préstamos hipotecarios y de leasing habitacional. También fomenta el uso de energías solares mediante líneas de crédito para financiar estas tecnologías en viviendas.

El Decreto 1147 del 2024 reglamenta las Zonas de Reserva Campesina, regulando la propiedad rural en zonas de colonización y tierras baldías. La Agencia Nacional de Tierras (ANT) regula las áreas de propiedad privada y puede adquirir tierras excedentes para la Reforma Agraria.

La Resolución 09845 del 2024 establece la interoperabilidad entre autoridades notariales, oficinas de registro y autoridades catastrales, simplificando los trámites y mejorando el acceso a la información.

La Resolución No. 746 de 2024 modifica la gestión del catastro multipropósito, permitiendo a los gestores catastrales definir procedimientos internos y modificando la identificación catastral, el procedimiento de revisión de avalúos y la inscripción de presuntos baldíos.

La Circular Externa 004 del 12 de noviembre de 2024 establece disposiciones sobre información mínima, publicidad y condiciones de negociación para proyectos de venta de vivienda, garantizando los derechos de los consumidores.

Las Resoluciones 109 y 242 del 2024 otorgan prórrogas para la reglamentación de las Áreas para la Producción de Alimentos (APPA) en la Sabana Centro, permitiendo al Ministerio de Agricultura coordinar la reglamentación de estas áreas.

El Decreto 290 de 2024 establece normas específicas para el desarrollo de 393,92 hectáreas en Engativá, incluyendo infraestructuras viales y parques.

El Decreto Distrital 315 de 2024 permite a particulares usar ciertas zonas de espacio público a cambio de una contraprestación, estableciendo competencias y actividades permitidas.

El Decreto 626 de 2023 regula el esquema de derechos de construcción para predios protegidos ambientalmente, permitiendo la transferencia de derechos de edificabilidad a zonas receptoras.

En virtud de la Sentencia 129 del 25 de abril de 2024, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca declaró la nulidad del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, manteniendo las regulaciones vigentes por 30 meses para garantizar la seguridad jurídica.

Proyecto de Ley No. 007 de 2024 que modifica la Ley 675 de 2001: Este proyecto de ley reforma



el régimen de propiedad horizontal, creando un registro único de administradores y regulando servicios de hospedaje y tenencia de mascotas.

Proyecto de Ley 135 del 20 de agosto de 2024: Busca fomentar el acceso a la tierra para beneficiarios de la Reforma Agraria, creando el Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural para la Paz, y estableciendo la Agencia Nacional de Tierras.



1. Infraestructura y Contratación Pública

El pipeline de proyectos de infraestructura, tras el segundo año del actual Gobierno, se registró la continuidad de los mismos, sin observarse un pipeline particularmente activo de nuevos proyectos, pese a los objetivos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. No obstante, durante el año se registraron los siguientes proyectos:

Corredor vial El Estanquillo – Popayán

Con la publicación de los prepliegos el 27 de noviembre de 2024, la Agencia Nacional de **Infraestructura (“ANI”)** convocó oficialmente el **proceso de Licitación Pública de la Asociación Público Privada (“APP”) El Estanquillo-Popayán N° VJ-VE-APP-IPB-001-2024**. Este proyecto tiene como objetivo generar interconexión vial entre el sur oeste del país con el departamento del Cauca mejorando el tránsito por la vía Panamericana, así como con las concesiones viales que interceptan y fortalecer la movilidad y el comercio de la zona.

Las vías objeto de la concesión tienen una longitud total (Longitud de Calzada) estimada de 252.3 kilómetros - calzada y su recorrido discurre en el departamento de Cauca. La nueva intersección tendrá en la etapa constructiva 14 túneles, 116 puentes vehiculares, 12 puentes peatonales y 5 intersecciones nuevas a nivel y desnivel.

Los beneficios del Corredor, entre otros, serán los siguientes: (i) reducción de los tiempos de desplazamiento por las seis intervenciones de rehabilitación, (ii) mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de la comunidad, (iii) aporte a la economía de la región y (iv) desarrollo de una infraestructura estratégica de transporte.

Más información: Cuatrecasas. Legal flash: Corredor vial El Estanquillo – Popayán. [Link](#)

Corredor ferroviario de La Dorada hasta Chiriguaná

En noviembre de 2024, La ANI cerró el periodo de recepción de ofertas para la APP férrea La Dorada-Chiriguaná. Este proyecto propende por la rehabilitación de la vía férrea, así como la construcción de un edificio administrativo, un centro de control de operaciones, dos talleres para el mantenimiento de los trenes y un centro de transferencia de carga. La APP se desarrollará en los municipios de La Dorada (Caldas); Sonsón, Puerto Triunfo, Cocorná, Puerto Nare y Puerto



Berrio (Antioquia); Cimitarra, Puerto Parra, Simacota, Barrancabermeja, Puerto Wilches, Sabana de Torres y Rionegro (Santander); San Alberto, San Martín, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Paillitas, Tamalameque, Chimichagua, Curumaní y Chiriguaná (Cesar).

Este corredor presenta múltiples ventajas entre las cuales se resalta: (i) la reducción hasta en un 20% de los costos de transporte de carga, aprovechando los modos carretero, aeroportuario, fluvial y portuario, (ii) la generación de 32.000 empleos directos e indirectos y (iii) la reducción de 37.000 toneladas de CO2 al año. De acuerdo con el cronograma de los pliegos, el 20 de diciembre se deben presentar las propuestas, y el 13 de febrero de 2025 se adelantaría el proceso de adjudicación del contrato.

Proyecto PTAR Canoas

Desde el año pasado, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (“EAAB”) publicó el proceso de invitación pública para el desarrollo de una concesión que buscaba “la financiación, la elaboración y entrega de los estudios y diseños, y la ejecución de las unidades de ejecución, así como la gestión social y ambiental, la puesta en marcha, la estabilización, la reversión parcial, la operación, el mantenimiento y la reversión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas” (“PTAR Canoas”). De esta forma, PTAR Canoas plantea la descontaminación del río Bogotá, una meta que no solo beneficiará a la Capital del país, sino a los más de 80 municipios que se abastecen del río Magdalena.

Esta iniciativa, aunque se estuvo detenida debido a que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca suspendió la licitación para la adjudicación de la obra, presentó novedades a finales de 2024 debido al levantamiento de la medida cautelar. Por el momento los estructuradores del proyecto están a la espera de la confirmación de la Banca Multilateral de financiar el proyecto para brindar las nuevas directrices.

Proyecto El Campín

En junio de 2024, se llevó a cabo la firma del contrato de concesión de la Asociación Público Privada que desarrollará el nuevo Complejo Cultural y Deportivo El Campín - CDEC. El proyecto, adjudicado al Concesionario APP CDEC, busca la construcción de un estadio completamente nuevo con capacidad para un mínimo de 46.500 espectadores. Adicionalmente, la obra contempla la construcción de un auditorio, zonas gastronómicas, comerciales y recreativas, un hotel, una clínica con énfasis en medicina deportiva, un amplio parqueadero, un servicio de atención médica y de urgencias, y senderos verdes para el disfrute de las familias.

El proyecto se ejecutará en dos fases: la primera, una fase preconstructiva, en la que durante el



primer año se utilizará la infraestructura existente mientras se gestionan los permisos y licencias correspondientes; y la segunda, una fase de construcción que se extenderá por unos 3.5 años. Los empresarios tendrán una explotación comercial del proyecto durante 29 años, y a partir de ese momento el patrimonio se revierte a la capital.

Túnel del Toyo

El Gobernador de Antioquia, Andrés Julián Rendón, y el Alcalde de Medellín, Federico Gutiérrez, anunciaron que el Ministerio de Transporte, la ANI, el INVÍAS, la Gobernación de Antioquia y el Distrito de Medellín han firmado la modificación del Convenio 037 de 2014, permitiendo al INVÍAS ceder el sector 1 del tramo 2 del Túnel del Toyo y sus vías de acceso a la Gobernación y el Distrito. Este acuerdo busca avanzar en la construcción del megaproyecto, que incluye tanto el túnel como sus vías de acceso y otras obras a cielo abierto. El proyecto, dividido en dos partes debido a su magnitud y altas inversiones, muestra un avance del 95% en el tramo a cargo del Departamento de Antioquia, mientras que el sector bajo responsabilidad del Gobierno Nacional solo ha avanzado un 54% debido a la falta de recursos, estimados en \$650.000 millones. En función de lo anterior, el Gobernador de Antioquia obtuvo en septiembre de 2024 el aval de la Ministra de Transporte, para que tres cuartas partes del proyecto quedara en manos de los entes territoriales. Siendo así, se espera firmar un otrosí al contrato cedido por el Invías, lo que permitirá reactivar las obras en el túnel del Toyo. Las inversiones asociadas a la reactivación de la obra están valoradas en COP \$330.000 millones.

Novedades normativas

Como temas relevantes para el sector infraestructura, a continuación, se enuncian las siguientes novedades normativas y reglamentarias:

> Ley 2424 de 2024

El Congreso de la República aprobó la Ley 2424 de 2024, promulgada el 6 de septiembre, con el propósito de garantizar la participación igualitaria de las mujeres en las distintas ramas y órganos del poder público. La ley consagra que: (i) mínimo el 50% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles serán desempeñados por mujeres, (ii) el Gobierno y el Congreso de la República, deberán incluir mujeres de forma paritaria en las delegaciones de colombianos que en comisiones oficiales atiendan conferencias internacionales y (iii) las listas donde se elijan menos de 5 curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta deberán integrar al menos 1 mujer. La ley será reglamentada en un plazo de seis meses por el Gobierno Nacional para definir los cargos sujetos a estas medidas.



> Ley 2430 de 2024

Se sancionó la Ley 2430 mediante la cual se modificó la Ley 270 de 1996 estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones. Entre las principales modificaciones introducidas por la Ley 2430 se encuentra el fortalecimiento al acceso a la justicia mediante la creación de un paquete mínimo de justicia en cada municipio, que estableció la posibilidad de crear despachos judiciales y jueces itinerantes para aliviar situaciones de alta demanda judicial, sin sustituir a los juzgados existentes. En cuanto a la elección de magistrados, se implementaron cambios con el objetivo de superar barreras estructurales y alcanzar la paridad de género en las altas cortes. La ley también obliga a la Rama Judicial a rendir cuentas periódicamente. Finalmente, se derogó la doctrina probable, reafirmando la fuerza vinculante del precedente judicial como fuente principal de derecho.

> Resolución 20243040018695 de 2024 del Ministerio de Transporte

El 2 de mayo del 2024, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución 20243040018695 de 2024, **“por medio de la cual se reglamentan los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación a los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros del país y se dictan otras disposiciones”**. Tal normativa aplica a los **Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITU)**, Sistemas Integrados de Transporte Público (SITP), Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) y Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR).

La Resolución actualiza varios elementos relevantes en la regulación de cofinanciación de sistemas de transporte público entre estos: (i) se adicionan y definen los componentes independientes cofinanciables como aquellos elementos independientes de los componentes elegibles que no hacen parte de un proyecto cofinanciado previamente, pero que contribuyen a su funcionamiento o complementación, (ii) se amplía el rango de inversión de la Nación a más del 70% para los proyectos de transporte ferroviario que no se encontraban expresamente contenidos en la anterior regulación y (ii) se preservan los componentes elegibles para los proyectos de transporte previstos en la regulación anterior (servicio a la deuda, infraestructura física -y todos sus elementos-, sistemas inteligentes de transporte).

En los anexos de la Resolución se desarrollan en detalle los requisitos, condiciones y procedimiento a seguir para acceder a la cofinanciación y efectuar aportes en especie. Para más información, consulte: *Cautrecasas. Legal Flash: Cofinanciación de Sistemas de Transporte de Pasajeros*. [Link](#).

Resolución No. 20243040035675 del Ministerio de Transporte Después de estar suspendido el incremento de peajes en virtud del Decreto 50 de 2023, el cual ordenó no incrementar las tarifas



de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del **Instituto Nacional de Vías (“INIVAS”)** y de la ANI como parte de las medidas antiinflacionarias del gobierno, se ha decidido restablecer el esquema tarifario. A través de la Resolución 20243040035675 de 2024, emitida por el Ministerio de Transporte, se ha establecido un incremento del 4,64% en las tarifas de peaje, efectivo a partir del 1 de agosto de 2024. Este ajuste corresponde al cincuenta por ciento (50%) de la inflación registrada en el año 2023, que fue del 9,28%, según el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE). Este incremento busca normalizar el esquema tarifario y mitigar los impactos inflacionarios, permitiendo la continuidad de los servicios y el adecuado mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte a cargo del Invías y la ANI.

> Decreto 874 de 2024

Fue expedido el Decreto 874 de 2024, mediante el cual se reglamentó la contratación directa hasta por la mínima cuantía de con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria, las cuales se denominarán Asociaciones Público Populares (APPo), creadas mediante la Ley 2294 de 2024 (Plan Nacional de Desarrollo).

La definición de economía popular comprende los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Estas actividades pueden ser desarrolladas de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.

> Manual de Manejo Acuerdos Comerciales en contratación pública

El 24 de noviembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- publicó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de **Contratación (el “Manual”)**. El propósito central del Manual es establecer lineamientos y buenas prácticas contractuales que permitan a las entidades estatales identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación. Además, busca clarificar las obligaciones y derechos que surgen de estos acuerdos, asegurando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Colombia.

El Manual establece una metodología clara para determinar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial. Las entidades deben seguir una serie de reglas consecutivas: (i) verificar la vigencia del acuerdo, (ii) comprobar si están incluidas en la lista de entidades cubiertas, (iii) evaluar si el presupuesto del proceso supera el umbral aplicable y (iv) determinar si



existen excepciones que excluyan el proceso del acuerdo.

Más información: *Cautrecasas. Colombia Compra Eficiente emite reglas para la aplicación de acuerdos comerciales en los procesos de contratación pública.* [Link](#)

Jurisprudencia

Sentencia Consejo de Estado – Facultades Tribunales de Arbitraje en relación con la validez de los actos administrativos expedidos con ocasión de facultades excepcionales

Mediante sentencia de unificación proferida por el Consejo de Estado (Rad.68.994, C.P. María Marín), la Alta Corte dictó regla jurisprudencial según la cual los tribunales de arbitraje no se pueden pronunciar acerca de la validez de los actos administrativos proferidos en ocasión de las potestades excepcionales (art.14 de la Ley 80 de 1993), así como tampoco de las fórmulas económicas que se encuentran en los actos administrativos que ejercen estas potestades. Esta sentencia se encuentra actualmente siendo objeto de una acción de tutela frente a la Corte Constitucional, que busca dejarla sin efectos la sentencia.

Unificación de a jurisprudencia del Consejo de Estado, en relación con la naturaleza jurídica de los actos contractuales proferidos por las ESP

En sentencia del 9 de mayo de 2024, la Sección Tercera del Consejo de Estado, a través de su, unificó la jurisprudencia en relación con la naturaleza jurídica de los actos contractuales proferidos **por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (“ESP”)**. **La decisión concluyó que estos actos no constituyen actos administrativos, sino actos jurídicos, en atención al régimen de derecho privado que rige a las ESP según los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.**

La sentencia establece que cuando una entidad estatal celebra un contrato bajo el régimen de derecho privado, los actos derivados de dicho contrato no pueden ser considerados actos administrativos. Esto se debe a que las facultades unilaterales ejercidas en estos contratos no provienen de una prerrogativa legal, sino de la autonomía de la voluntad de las partes. En consecuencia, los actos contractuales de las ESP no ostentan el carácter de administrativos, ya que no se ejercen en virtud de prerrogativas de poder público.

Sin embargo, la magistrada María Adriana Marín presentó un salvamento de voto, argumentando que los actos de las ESP, sean precontractuales o contractuales, deben ser considerados actos administrativos. Según la magistrada, cualquier manifestación unilateral de la administración destinada a producir efectos jurídicos debe ser vista como un acto administrativo, independientemente del régimen contractual aplicable. Marín subrayó que las decisiones de las



ESP, al involucrar la gestión de recursos públicos y la prestación de servicios esenciales, afectan el interés general y, por tanto, deben estar sujetas a control administrativo.

El salvamento de voto también destacó que, aunque las ESP operan bajo un régimen de derecho privado, esto no les impide expedir actos administrativos. La magistrada argumentó que las ESP oficiales administran recursos públicos y deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, lo cual confiere a sus actos una naturaleza administrativa. En su opinión, la falta de reconocimiento de estos actos como administrativos limita la capacidad de control y vigilancia sobre las decisiones de las ESP, afectando la transparencia y la legalidad en la gestión de los servicios públicos.

Caso Muelle 13 de Buenaventura

La Nación obtuvo un fallo favorable proferido por el Consejo de Estado respecto al caso del Muelle 13 de Buenaventura (Contrato de Concesión Portuaria 002 de 2005), consolidando la terminación del contrato de administración con Ventura Group, operador del muelle durante 33 años. El Consejo de Estado revisó y ratificó la resolución del Tribunal de Cundinamarca, que rechazó la acción de cumplimiento presentada por Ventura Group respecto de la Resolución ANI 20233030018615 del 23 de diciembre de 2023 con la cual se prorrogaba la concesión del muelle por 20 años adicionales. En abril de 2024, el Tribunal de Cundinamarca determinó que la acción de cumplimiento no procedía, ya que pretendía la ejecución de un acto administrativo sin vigencia, debido a la pérdida de fuerza ejecutoria declarada por la Resolución ANI 20243000000135. Esta decisión, respaldada en segunda instancia por el Consejo de Estado. La controversia se originó el 23 de diciembre de 2023, cuando la ANI extendió la concesión del muelle, decisión que luego fue revocada, citando posibles afectaciones ambientales. En abril de 2024, la Procuraduría ordenó una investigación disciplinaria contra el ex-Ministro de Transporte William Camargo por presuntas irregularidades en la revocatoria del acto administrativo que concedía la prórroga.

2. Tributario

La Unidad de Planeación Minero Energética ("UPME"), mediante la Resolución No. 712 de 2024, modificó los anexos 1 y 2 de la Resolución UPME No. 319 de 2022, correspondientes a la lista de bienes y servicios asociados a los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable ("FNCER") y las **acciones de Gestión Eficiente de la Energía ("GEE")**. Esta modificación incluye algunos elementos, equipos, maquinaria o servicios a la lista de bienes y servicios susceptibles de acceder a los beneficios tributarios consagrados en la Ley 1715 de 2014.



A través de la Resolución 188 de 2024, la DIAN adicionó nuevos sujetos que deben reportar información exógena, nuevos formatos y plazos de presentación. Los nuevos sujetos obligados a reportar a partir del 2025 son:

- (a) Socios o accionistas, comuneros, asociados o suscriptores: deberán suministrar la información detallada de las enajenaciones a título oneroso o gratuito de las acciones, cuotas o partes de interés social efectuadas por sus socios o accionistas, comuneros, entre otros; y
- (b) Entidades públicas: como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Trabajo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y otras autoridades ambientales, deberán suministrar información adicional en relación con los actos administrativos relacionados con incentivos tributarios.

Para mayor detalle, consulte nuestra publicación en el siguiente [link](#).

Los Bancos y entidades financieras deben informar el valor de las adquisiciones, consumos o gastos efectuados con tarjetas de crédito y/o débito cuando el valor anual acumulado sea superior a 24 UVT. Para mayor detalle consulte nuestra publicación en el siguiente link [\[*\]](#).

En 2024 entró en vigencia la reglamentación aplicable a la figura de Presencia Económica Significativa que se configura en el país a través de la venta de bienes y/o prestación de servicios por parte de no residentes a personas ubicadas en el territorio de Colombia. Se entiende que existe una PES en Colombia cuando el sujeto no residente: (i) obtenga ingresos brutos superiores a COP 1.473.135.000 (USD 368.283) por transacciones llevadas a cabo con personas ubicadas en Colombia y (ii) mantenga una interacción sistemática y deliberada con el mercado colombiano.

En cuanto a la Ley 2277 de 2022, este año se presentaron dos decisiones importantes de la Corte Constitucional. En 2023, esta Corte declaró la inexecutable del artículo de la reforma del 2022 que establecía que la contraprestación económica a título de regalías no sería deducible ni se podría tratar como costo ni gasto o como un menor valor del ingreso en el impuesto sobre la renta. Este año, la Corte Constitucional negó la solicitud de impacto fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que la decisión sobre la inexecutable y los efectos de la Sentencia C-483 de 2023 se encuentran vigentes.

Por otro lado, la Corte Constitucional declaró la executable de la norma de la reforma tributaria del 2022 que establece que la tasa mínima de tributación para las personas jurídicas, que se calcula a partir de la utilidad financiera depurada.



En cuanto al Proyecto de Ley 300 “Ley de Financiamiento”, las Comisiones Económicas del Senado y la Cámara de Representantes votaron en contra del mismo.

3. Laboral

El año 2024 fue un periodo significativo en el ámbito del derecho laboral en Colombia, caracterizado por importantes iniciativas y avances legislativos.

Reforma Pensional

En primer lugar, el 16 de julio de 2024 se expidió la Ley 2381 del 2024 (en adelante la “Reforma Pensional”), mediante la cual se establecieron modificaciones al Sistema Integral de Protección Social para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común. Entre los aspectos más relevantes de la Reforma Pensional se encuentran los siguientes:

- Este nuevo régimen se construye en torno a un sistema de tres pilares: el solidario, semicontributivo y contributivo.
- El pilar contributivo (en el cual se encontrarán todos los trabajadores formales y las personas con capacidad de pago) se constituye de un componente de prima media el cual será administrado por Colpensiones, y un componente complementario de ahorro individual que será administrado por las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual.
- Se elimina el régimen de prima media y régimen de ahorro individual quedando los afiliados obligatorios a contribuir al sistema pensional de la forma como se describe a continuación:
 - (a) El componente de prima media, recibirá las cotizaciones por los ingresos base de cotización entre un (1) salario mínimo legal y hasta dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y
 - (b) El componente complementario de ahorro individual, recibirá las cotizaciones por la parte del ingreso base de cotización que exceda los dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Los requisitos para pensionarse en el pilar contributivo serán:



- (a) Edad: 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres; y
 - (b) Semanas de cotización: 1,300 semanas para los hombres, con una reducción progresiva para las mujeres hasta alcanzar 1,000 semanas para el año 2036. Adicionalmente, las mujeres podrán reducir el número de semanas requeridas en (50) semanas por cada hijo nacido vivo o adoptado, hasta un mínimo de (850) semanas para un máximo de tres hijos.
- > El porcentaje de cotización sobre el salario/ ingresos del afiliado se mantiene en el 16% (75% pagado por el empleador y 25% por el trabajador en el contrato de trabajo).
- > Se modifica la contribución al Fondo de Solidaridad Pensional de la siguiente manera:

ANTES	AHORA
Mayor o igual a 4 SMMLV y menor de 16 SMMLV 1.0%	Mayor o igual a 4 SMMLV y menor de 7 SMMLV 1.5%
Mayor o igual a 16 SMMLV y hasta 17 SMMLV 1.2%	Mayor o igual a 7 SMMLV y menor a 11 SMMLV 1,8%
Mayor a 17 SMMLV y hasta 18 SMMLV 1.4%	Mayor o igual a 11 SMMLV y menor a 19 SMMLV 2.5%
Mayor a 18 SMMLV y hasta 19 SMMLV 1.6%	Mayor o igual a 19 SMMLV y menor o igual a 20 SMMLV 2.8%
Mayor a 19 SMMLV y hasta 20 SMMLV 1.8%	Desde un ingreso base de cotización superior a 20 SMMLV en adelante, 3.0%
Desde un ingreso base de cotización de más de 20 SMMLV 2.0%	

- > La pensión de invalidez es una prestación económica mensual destinada a las personas que, cumpliendo ciertos requisitos, demuestren haber perdido su capacidad de trabajo a causa de una enfermedad o un accidente de origen común. Con la Reforma Pensional, los requisitos para acceder a la pensión de invalidez son los siguientes:
- (a) Invalidez causada por enfermedad o accidente de origen común;
 - (b) Para el afiliado que cotizó 50 semanas dentro de los 3 años inmediatamente



- anteriores a la fecha de estructuración de la enfermedad o accidente;
- (c) Los menores de 20 años sólo deberán acreditar 26 semanas de cotización en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria; y
 - (d) Para el afiliado que cotizó al menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos 3 años.
- > La pensión de sobrevivientes es una prestación económica que se otorga, con ciertos requisitos, a los familiares de un pensionado o un afiliado fallecido. Con la Reforma Pensional, los requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes son los siguientes, los cuales empiezan a regir a partir del 1 de julio del 2025:
- (a) Ser miembro del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común fallecido; y
 - (b) Ser miembro del grupo familiar del afiliado al sistema pensional fallecido, siempre y cuando, el afiliado fallecido hubiese cotizado 50 semanas dentro de los últimos 3 años inmediatamente anterior al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: Cuando el afiliado haya cotizado el número de semanas mínimo requerido en el Componente de Prima Media en tiempo anterior a su fallecimiento sin que haya tramitado o recibido una indemnización sustitutiva de la pensión o devolución de saldos, los beneficiarios referidos tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes cuyo monto será del 80% del que le hubiera correspondido en una pensión integral de vejez.
- > El régimen de transición, esto es, la figura por medio de la cual los afiliados que cumplan a 30 de junio de 2025 con los siguientes requisitos continuarán obligados a cumplir con el régimen pensional aplicable actualmente en Colombia. Los requisitos para hacer parte del régimen de transición son: (i) haber cotizado a 30 de junio de 2025, 750 semanas para las mujeres; y (ii) haber cotizado a 30 de junio de 2025, 900 semanas para los hombres.
- > Se establece la oportunidad de traslado la cual es: un beneficio por medio del cual los afiliados que se encuentren en el régimen de transición y que, cumpliendo ciertos requisitos puedan cambiar de régimen pensional respecto de la normatividad anterior, es decir, que puedan trasladarse entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual a elección. Para ejercer la oportunidad de traslado los afiliados deben acreditar los siguientes requisitos:
- (a) Para las mujeres un mínimo de 750 semanas cotizadas y para los hombres un mínimo de 900 semanas cotizadas;
 - (b) Tener menos de 10 años para tener la edad de pensión;



- (c) No tener reconocida la pensión o no haber recibido devolución de saldos o indemnización sustitutiva; y
 - (d) Haber recibido la doble asesoría.
- > Los afiliados tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2025 para cumplir con los requisitos de edad y semanas cotizadas para acceder a la oportunidad de traslado y tendrán plazo hasta el 16 de julio de 2026 para ejercer la oportunidad de traslado.

Es importante tener en cuenta que a la fecha la Corte Constitucional ha admitido varias demandas de inconstitucionalidad, por lo cual, es posible que la Reforma Pensional pueda sufrir cambios, entre ellos, la modificación de ciertos artículos o, incluso, podría ser declarada inconstitucional dejando sin efectos lo establecido por la Ley 2381 de 2024.

Ley de Acoso Sexual en el contexto laboral

El pasado 20 de junio de 2024 fue expedida la Ley 2365 de 2024 (en adelante la “Ley de Acoso Sexual”) por medio de la cual se adoptaron medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral. Con la expedición de la Ley de Acoso Sexual, los empleadores del sector privado, entre otros, están obligados a implementar mecanismos adecuados para la prevención, denuncia e investigación del acoso sexual en el lugar de trabajo.

La Ley de Acoso Sexual definió por primera vez el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma distinta de acoso, separada de las modalidades establecidas en la Ley 1010 de 2006, de la siguiente forma: Para que una conducta sea considerada acoso sexual, debe: (i) ser de naturaleza sexual; (ii) manifestarse debido a dinámicas de poder, ya sean verticales u horizontales; y (iii) ocurrir una o más veces contra otra persona en un contexto laboral. Dentro de las obligaciones más relevantes que tienen los empleadores de conformidad con la Ley de Acoso Sexual, destacamos las siguientes:

- > Los empleadores deberán crear una política interna de prevención y difundirla ampliamente. Esta política debe reflejarse en el reglamento interno de trabajo, los contratos de trabajo;
- > Informar a la víctima de su derecho a acudir a la Fiscalía General de la Nación. A solicitud de la víctima, remitir de inmediato la denuncia o queja y el informe a la autoridad competente;
- > Publicar, de manera semestral y de forma anonimizada, el número de denuncias procesadas y las sanciones impuestas, utilizando los canales físicos y / o electrónicos disponibles;
- > Proporcionar garantías para las víctimas o terceros conocedores del incidente de acoso sexual en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, tales como: (i) traslado del área de trabajo; (ii) otorgar permiso para trabajo a distancia; (iii) evitar la interacción con la persona investigada; y



(iv) terminar el contrato de trabajo o la relación contractual por parte del trabajador o contratista sin penalización por falta de preaviso; y

- Las víctimas o testigos de acoso sexual que hayan denunciado los incidentes al empleador o contratante gozan de estabilidad laboral. En consecuencia, la terminación unilateral del contrato de trabajo no tendrá efecto si ocurre dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición, denuncia o informe, siempre que dicha terminación se deba a la presentación de la queja o denuncia de acoso sexual.

Reforma Laboral

El 17 de octubre de 2024 fue aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes, en el segundo de los cuatro debates reglamentarios, con 81 artículos (incluyendo 8 artículos nuevos) la Reforma Laboral presentada por el Gobierno Nacional. A continuación, presentamos un resumen de los principales cambios en temas de derecho laboral individual, temporalmente aprobados, aclarando que estos aún no son definitivos y que, por consiguiente, pueden ser reformados o incluso eliminados en los siguientes debates:

JORNADA DE TRABAJO Y RECARGOS

- Se modifican los rangos horarios dentro de los cuales se entiende que el trabajador está realizando trabajo nocturno. Con la reforma como está, este rango abarcaría las horas comprendidas entre las 7:00 pm y hasta las 6:00 am. Actualmente, esta franja horaria inicia a las 9:00 pm y termina a las 6:00 am, lo que implica que la reforma trae, de momento, dos horas más de trabajo nocturno para los trabajadores.
- Se garantiza el derecho de los trabajadores a tener un (1) día semestral de sus días laborales para que puedan compartir con sus familias (**comúnmente denominado “Día de la Familia”**), aspecto que, de conformidad con la Ley 2101 de 2021 (Ley de Reducción de la Jornada Laboral) se eliminaba una vez los empleadores redujeran la jornada laboral a 42 horas semanales. La reforma, como está aprobada hasta el momento, institucionaliza este día sin perjuicio de la reducción de jornada previamente referida.
- Aumento del recargo por trabajo dominical o festivos. Actualmente, quienes laboren en estas jornadas, tienen un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria. Con la reforma, como ha sido aprobada hasta el momento, ese recargo sube a un porcentaje del 100%. Este recargo se implementaría, de forma gradual, de la siguiente manera: (i) a partir de julio de 2025, se incrementaría a 80%; (ii) a partir de julio de 2026, se incrementaría a 90%; y (iii) a partir de julio de 2027, se incrementaría a 100%.



	<ul style="list-style-type: none">➤ Se establece la flexibilidad laboral de trabajadores con responsabilidades de cuidado. Permite a los trabajadores con responsabilidades familiares de cuidado sobre alguno de los siguientes: (i) adultos mayores; (ii) hijos e hijas menores de edad; (iii) personas con discapacidad; (iv) personas con enfermedades catastróficas, crónicas graves y / o terminales; (v) familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad, primer grado civil y; (vi) personas que dependan exclusivamente del trabajador por no tener más familiares, previa certificación de su calidad de cuidados, negociar horarios o jornadas de trabajo flexibles o prestar sus servicios mediante las diferentes modalidades de trabajo a distancia siempre que el tipo de trabajo lo permita. Los empleadores podrán evaluar y responder a la solicitud en un término máximo de (15) días hábiles, en caso de negar la solicitud deberán responder al trabajador con la justificación correspondiente o plantearle una propuesta alternativa para la flexibilización de la jornada u horario.
CONTRATACIÓN	<ul style="list-style-type: none">➤ Contrato a término fijo. Actualmente, el contrato a término fijo tiene una duración máxima de tres (3) años. Con la reforma, se establece que la duración máxima del contrato será de cuatro (4) años. Esto incluye tanto el término inicialmente pactado, que no puede ser mayor a cuatro (4) años, como el total de todas sus prórrogas. En otras palabras, sumando el tiempo del plazo inicialmente pactado y sus prórrogas, no se pueden superar los cuatro (4) años en total.➤ El estatus migratorio no impedirá la exigencia de garantías laborales y de seguridad social. Los trabajadores extranjeros, independientemente de su situación migratoria, gozarán de las mismas garantías laborales que los nacionales, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución o la Ley. Una vez suscrito el contrato de trabajo, se deberá facilitar la regularización migratoria del trabajador, proceso que será reglamentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. Además, se garantizará el acceso a la justicia laboral para los trabajadores migrantes. Las profesiones reguladas para los trabajadores colombianos también lo serán para los extranjeros, quienes deberá acreditar su idoneidad académica y profesional según los estándares internacionales ante el Ministerio de Educación Nacional, que determinará las profesiones y requisitos aplicables.➤ El contrato de aprendizaje pasa a ser un contrato laboral especial y a término fijo. Uno de los aspectos más significativos que ha tenido la reforma laboral es el cambio en la naturaleza del contrato de aprendizaje. Actualmente, este contrato no es entendido como un contrato laboral y con la reforma pasa a ser un contrato de naturaleza laboral y a término fijo. Así mismo, se



	<p>modifica el monto del apoyo de sostenimiento que deben recibir los aprendices y que ahora será la remuneración que reciban como trabajadores vinculados laboralmente, está remuneración pasará a ser equivalente al 60% de un salario mínimo en la etapa lectiva (actualmente es del 50% de un salario mínimo) y el 100% de un salario mínimo en la etapa práctica (actualmente es del 75% de un salario mínimo). Lo anterior, quiere decir que, se incrementarán significativamente los costos para las empresas obligadas a tener aprendices, pues ahora, deberán pagar todos los costos derivados de tener un trabajador, por cada aprendiz, esto significa tener que pagar la seguridad social y las prestaciones sociales (prima, vacaciones, cesantías entre otras).</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se incrementa la cuota de monetización para las empresas obligadas a cumplir con una cuota de aprendices SENA y que no tengan intención de contratarlos efectivamente. Estas empresas tendrían que pagar al SENA un valor mensual que correspondería a 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada aprendiz que no contraten, lo que no solo es más costoso que la cuota de monetización actual (que se calcula con base en una fórmula legal), sino que implica costos muy superiores para los empleadores que decidan no contratar aprendices.➤ Las empresas con 100 o más de 100 trabajadores deberán contratar o mantener contratados, al menos (2) trabajadores con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, por cada 100 trabajadores, en relación con el total de sus trabajadores de carácter permanente. Estos trabajadores deberán contar con la certificación de discapacidad señalada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
TELETRABAJO	<ul style="list-style-type: none">➤ La Reforma Laboral extiende la posibilidad de teletrabajo en el exterior, garantizando todas las garantías laborales en Colombia y obligando al empleador a adquirir un seguro que cubra las prestaciones asistenciales en salud en caso de accidente o enfermedad. El teletrabajador será responsable de tener una situación migratoria regular en el país de destino.➤ Además, otorga auxilio de conectividad para teletrabajadores que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en reemplazo del auxilio de transporte. El monto del auxilio de conectividad será equivalente al monto del auxilio de transporte vigente y se ajustará anualmente de acuerdo al ajuste del auxilio de transporte que haga la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
PROCESOS DISCIPLINARIOS	<ul style="list-style-type: none">➤ En relación con los procesos disciplinarios, la Reforma Laboral pretende incluir en la legislación la posición que ha mantenido la Corte Constitucional desde la sentencia C – 593 de 2014, por medio de la cual, establece las distintas etapas y condiciones que



	<p>debe tener el proceso disciplinario que hacen los empleadores a sus trabajadores. Sin embargo, un aspecto muy importante que adiciona la Reforma Laboral es la obligación de los empleadores de otorgar un plazo mínimo de (5) días para que el trabajador pueda manifestarse, controvertir las pruebas presentadas y aportar las que considere necesarias para su defensa.</p>
<p>LICENCIAS</p>	<p>➤ La Reforma Laboral crea y modifica varias licencias remuneradas, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) <u>Licencia de paternidad</u>: Se extiende de dos (2) a cuatro (4) semanas. Este incremento se realizaría gradualmente de la siguiente forma: (i) a partir de 2025, la licencia aumentaría a tres (3) semanas y; (ii) a partir de 2026, la licencia aumenta a cuatro (4) semanas.(b) <u>Licencia matrimonial</u>: Se crea la licencia matrimonial de tres (3) días hábiles al que declara su unión marital de hecho o en matrimonio, independientemente de la modalidad de su contrato.(c) <u>Licencia médica</u>: Se crea licencia para asistir a citas médicas programadas o citas médicas de urgencia, incluido los casos en los que la trabajadora presente ciclos menstruales incapacitantes, dismenorreas o cuadros de tensión abdominal por la menstruación, asociados a endometriosis ya diagnosticada.(d) <u>Licencia escolar</u>: Se crea licencia para asistir a las obligaciones escolares como acudiente de hijos o menores de edad, miembros del núcleo familiar.
<p>OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES</p>	<p>➤ Por último, dentro de las obligaciones que tienen los empleadores en Colombia, se adiciona la obligación de otorgar en la medida de sus posibilidades el derecho preferente de reubicación en la compañía a las trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada. Lo anterior, sin desmejorar sus condiciones laborales y garantizar la protección de su vida y de su integridad, así como a las demás personas con identidades de género diversas que sean víctimas de violencia de pareja y violencia intrafamiliar.</p> <p>➤ Además, la Reforma Laboral modifica una de las obligaciones principales que tienen los empleadores en Colombia, la cual es la publicación del Reglamento Interno de Trabajo, otorgando la posibilidad para el empleador de cargar el reglamento interno de trabajo en la página web de la empresa (si cuenta con una), o enviarlo a los trabajadores por cualquier canal digital de su propiedad, como el correo electrónico, dejando constancia de ello.</p>



Nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

El 5 de diciembre de 2024 fue aprobado en el Congreso de la República de Colombia, el nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Esta iniciativa, propuesta por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, busca asegurar una justicia laboral más eficiente, proporcionando más herramientas para responder de forma efectiva a los procesos laborales y de seguridad social.

Entre los aspectos más relevantes para destacar del nuevo Código Procesal del Trabajo se encuentran los siguientes:

- > Se incorpora la posibilidad de dictar sentencia anticipada en determinados asuntos laborales, lo que facilita la consecución de acuerdos entre las partes y garantiza una resolución más rápida y eficiente;
- > Se promueve el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones vigentes en los procesos laborales, incluyendo el uso de la inteligencia artificial y garantizando la virtualidad de los procesos;
- > Se flexibilizan los términos y las pruebas en sede del recurso extraordinario de casación, el cual solo podrá ser estudiado por la Corte Suprema de Justicia;
- > Se elimina la única instancia, garantizando la segunda instancia para todos los procesos laborales y convirtiendo a los jueces de pequeñas causas laborales en jueces municipales laborales; y
- > Con el objetivo de unificar jurisprudencia y garantizar el control de legalidad de los fallos, se abre la posibilidad de que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia seleccione algunas sentencias de oficio o por remisión de los tribunales superiores.

4. Energía

Subasta del cargo por confiabilidad - Subasta de Obligaciones de Energía en Firme de las Resoluciones CREG 101 024 de 2022 y 101 034A de 2022

El 15 de febrero de 2024 se llevó a cabo la Subasta de Obligaciones de Energía Firme (OEF) de acuerdo con lo establecido por las resoluciones CREG 101 024 de 2022 y 101 034 A de 2022. En esta subasta participaron 88 recursos de generación, de los cuales 80 recibieron asignación. El total de OEF asignadas fue de 156,2 GWh/día, que se suman a los 88,3 GWh/día previamente asignados, alcanzando un total de 244,4 GWh/día comprometidos para la vigencia de la subasta, con un precio de cierre de 18,2 MW.



De las 33 plantas nuevas y en construcción, tres son térmicas y 30 son solares. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ha definido incentivos para promover la entrada en operación anticipada de estas plantas. Con los resultados de la subasta, a partir del 1 de diciembre de 2027, la capacidad efectiva neta adicional para el Sistema sería de 4,489 MW, de los cuales 48 MW son térmicos y 4,441 MW son solares.

Resolución CREG 101 062 del 18 de noviembre de 2024 - Subasta de reconfiguración

La CREG emitió la Resolución 101 062 de 2024, convocando subastas de reconfiguración para asegurar las OEF para los periodos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028, con el objetivo de garantizar la confiabilidad energética según las proyecciones de crecimiento de la demanda consideradas por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

La resolución permite la participación de generadores con plantas existentes, proyectos en desarrollo o nuevas unidades, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y legales, y fomenten la transición energética con tecnologías que reduzcan emisiones de CO₂. Además, se implementará un esquema de incentivos para proyectos que inicien operación temprana, extendiendo la vigencia de sus OEF. El proceso se desarrollará a través del Sistema Unificado de Información para la asignación de OEF (SUICC), buscando eficiencia y transparencia.

La UPME (Unidad de Planeación Minero – Energética) lanzó en 2024 el primer paquete de obras urgentes.

El paquete de obras urgentes de la UPME tiene como objetivo fortalecer las redes de transmisión regional y nacional en zonas declaradas en estado de emergencia por el operador del mercado eléctrico. Este paquete incluye el desarrollo de diversas obras, delimitadas por bloques que han sido distribuidos en el país de la siguiente manera:

- > Bloque Caribe: Nueva Subestación Magangué y líneas de transmisión asociadas, en el departamento de Bolívar, lo que permitirá ampliar adecuadamente la capacidad de abastecimiento de la demanda
- > Bloque Chocó: En la región del Chocó resaltan tres obras que incluyen las nuevas subestaciones Quibdó a 220 kV y a 115 kV y un compensador dinámico de 30 MVar. Esta última se realizará mediante el mecanismo de obras urgentes, mientras que las dos subestaciones se ejecutarán a través del mecanismo convencional.
- > Bloque Caribe: Instalación de compensadores síncronos en los departamentos de La Guajira, Cesar y Magdalena, los cuales representan un hito importante en el sector eléctrico colombiano al ser éstos los primeros equipos de este tipo que se instalarán en el Sistema Interconectado Nacional.



- Bloque Norte de Santander: La UPME anuncia obras a nivel de ampliación de la subestación Tonchalá, en jurisdicción del área metropolitana de Cúcuta, Norte de Santander y compensadores dinámicos en la existente subestación Ínsula 115 kV.

Para el desarrollo de estos proyectos, la UPME dispondrá de un mecanismo fast track para la adjudicación de las convocatorias para obras urgentes.

Resolución CREG 101 049 de 2024 - Modificación de fecha de puesta en operación de proyectos de generación

La CREG expidió la Resolución CREG 101 049 de 2024 con la cual modificó la Resolución CREG 075 de 2021. Son dos las modificaciones que incluyó esta Resolución frente a la fecha de puesta en operación (FPO) de los proyectos de generación. A saber:

1. El promotor de un proyecto puede modificar la FPO de su proyecto aumentando el valor de la garantía de reserva de capacidad de transporte. No obstante, es importante destacar que el total acumulado de los meses añadidos a la FPO del proyecto, a través de sucesivas solicitudes de aplazamiento, no debe exceder el periodo máximo de 24 meses. Esta Resolución incluye la fórmula para actualizar el valor de la garantía de reserva de capacidad de transporte y siempre que esos 24 meses se utilicen de manera repetida en períodos inferiores, los aumentos de garantía van a salir más costosos teniendo en cuenta la metodología matemática exigida en dicha resolución.
2. La Resolución modificó las causales establecidas previamente en la Resolución CREG 075 de 2021 que permiten que el promotor modifique la FPO sin aumentar el valor de la cobertura de la Garantía, restringiendo dicha posibilidad (previa autorización de la UPME) a los siguientes eventos: *“(i) Razones de fuerza mayor; (ii) Cuando por razones de orden público, acreditadas por una autoridad competente, el desarrollo del proyecto presenta atrasos en su programa; (iii) Atrasos en la obtención de permisos, licencias o trámites, por causas ajenas a la debida diligencia del interesado; (iv) Cuando las obras de expansión del SIN presenten atrasos que no permitan la entrada en operación del proyecto; y (v) Otras circunstancias irresistibles, no imputables al desarrollador.”*

Decreto 1406 del 22 de noviembre de 2024 del Ministerio de Minas y Energía - Resolución de autogeneración a distancia

El Ministerio de Minas y Energía ha actualizado el Decreto 1073 de 2015 con el objetivo de fomentar la libre competencia y aumentar el uso de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER). Las modificaciones, que entrarán en vigor con el Decreto 1406 del 22 de noviembre de 2024, incluyen la eliminación de trámites para la autogeneración destinada



exclusivamente al consumo propio y la habilitación de la autogeneración y producción marginal para autoabastecer necesidades energéticas de manera remota, lo que permitirá la inyección de energía en diferentes puntos del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Anteriormente, la normativa restringía a los autogeneradores y productores marginales a consumir energía solo en el sitio de producción, limitando el aprovechamiento de fuentes renovables en zonas favorables. Las nuevas disposiciones establecen que no se requerirá autorización para la conexión al SIN o redes en las Zonas No Interconectadas (ZNI), sin distinción de escala o capacidad, siempre que no se entregue energía a través de la red. Además, los autogeneradores podrán utilizar los activos del Sistema de Transmisión Nacional (STN) y sistemas de distribución para su propio consumo.

Este decreto ordena a la CREG a expedir la regulación para la liquidación y participación de estos autogeneradores en los mecanismos de cargo por confiabilidad y remuneración de servicios complementarios dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Decreto.

Resolución 40368 del 4 de septiembre de 2024 del Ministerio de Minas y Energía - Ronda Colombia de proyectos eólicos costa afuera

El 6 de diciembre de 2024, la Agencia Nacional de Hidrocarburos publicó la lista preliminar de habilitados para participar en la Primera Ronda Colombia de Energía Eólica Costa Afuera para la asignación de permisos de ocupación temporal, que incluyó ocho interesados. De conformidad con el cronograma publicado, la lista de participantes definitiva será publicada el 20 de diciembre de 2024.

5. Medio Ambiente

Decreto 044 de 2024 - Reservas Temporales y Restricción de Actividad Minera

El Decreto No. 044 del 30 de enero de 2024, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (MADS), establece criterios para la creación de Reservas Temporales, con el objetivo de excluir o restringir la actividad minera en dichas áreas. Este decreto pretende cumplir con la Sentencia del Consejo de Estado de 2022, que insta a delimitar y zonificar territorios que podrían formar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Los criterios incluyen la presencia de ecosistemas de importancia ambiental, áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos y procesos de degradación que requieran restauración. Una vez



declarada una Reserva Temporal, la Agencia Nacional de Minería (ANM) actualizará la plataforma Anna Minería para evitar la concesión de nuevos títulos mineros en estas zonas.

Resolución 418 del 2024 - Se reactiva RENARE para monitoreo de metas climáticas colombianas

Mediante Resolución 418 del 15 de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reactivó la plataforma del RENARE con el objetivo de monitorear la información de los diferentes proyectos, obras y actividades encaminadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el país. Lo anterior, permitirá tener mayor control sobre el cumplimiento de los compromisos de mitigación de Colombia que consisten en disminuir las emisiones a un 51% para el año 2030 y llegar a ser carbono neutro para el 2050, según lo establecido por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Para más información por favor consultar el siguiente [link](#).

Decreto 510 de 2024 - Minambiente promueve proyectos férreos al eliminar requisito de licenciamiento

El 24 de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Transporte publicaron el Decreto 510 de 2024 que excluye del trámite de licencias ambientales a los proyectos férreos que se construyan en corredores existentes y que sean impulsados con electricidad o energías con baja emisión de gases de efecto invernadero. Conforme a lo anterior, a algunas actividades no se les exigirá el trámite de licenciamiento ambiental y, en contraste, solo deberán elaborar un Plan de Adaptación de Guía Ambiental (PAGA) y tramitar los permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos para la respectiva actividad. El Decreto pretende incentivar la transformación energética de manera progresiva hacia formas de movilidad con bajas emisiones. Más detalle en el siguiente [link](#).

Decreto 0852 de 2024 - Se modifica competencia en licenciamiento ambiental Proyectos FNCER

El Decreto 0852 del 5 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, redefine las competencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en el licenciamiento ambiental de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER). A partir de este decreto, la ANLA se encargará de evaluar los estudios ambientales y supervisar los proyectos FNCER con una capacidad instalada igual o superior a 50 MW, reduciendo el umbral anterior de 100 MW establecido en el Decreto 1076 de 2015. Por su parte, las CAR asumirán la responsabilidad de los



proyectos con una capacidad instalada entre 10 MW y menos de 50 MW. Para más información por favor consultar el siguiente [link](#).

Ley 2387 de 2024: Modificación al Procedimiento Sancionatorio Ambiental

La Ley 2387 del 25 de julio de 2024 que modifica la Ley 1333 de 2009 representa una modificación sustancial al procedimiento sancionatorio ambiental pues establece nuevos conceptos y definiciones que robustecen el alcance de las competencias de las autoridades y las conductas objeto de sanción. Estos ajustes tienen como fin último desestimular la incursión de conductas y desarrollo de actividades que pongan en peligro o deterioren el medio ambiente. Para más información por favor consultar el siguiente [link](#).

Ley 2273 de 2022: Constitucionalidad del Acuerdo de Escazú

El 28 de agosto de 2024, la Corte Constitucional de Colombia declaró la constitucionalidad de la Ley 2273 de 2022, que aprueba el Acuerdo de Escazú, un tratado regional sobre acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Esta decisión, tomada tras más de un año de estudio y una audiencia pública con 73 intervenciones, refuerza los objetivos de la ley de garantizar el acceso a la información ambiental, promover la participación en decisiones ambientales y proteger a los defensores ambientales.

Decreto 1275 de 2024: Modificación de las facultades ambientales de Autoridades Indígenas

El presidente de la República de Colombia, con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1275 del 15 de octubre de 2024, con ocasión del cual reconoció a las autoridades indígenas como parte del Sistema Nacional Ambiental y, por lo tanto, ajusta sus facultades. El Decreto detalla las competencias ambientales de las autoridades indígenas en sus territorios, establece principios de coordinación efectiva con otras autoridades y entidades del Estado, y dispone de directrices para la gestión ambiental en territorios indígenas. El Decreto permite que las autoridades indígenas puedan formular y desarrollar instrumentos de regulación y gestión ambiental, como planes de ordenamiento ambiental indígena. Para más información por favor consultar el siguiente [link](#).



6. Litigación y Arbitraje

Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 14 de marzo de 2024 (rad. no. 11001-03-26-000-2022-00173-00 (68.994)) C.P. María Adriana Marín

El Consejo de Estado profirió una sentencia anulando parcialmente un laudo que condenaba a Transmilenio S.A. a pagar más de 12.000 millones de pesos al antiguo operador del sistema de transporte. El Consejo de Estado determinó que el tribunal arbitral **no se limitó a** “valorar o cuestionar las cargas o prestaciones correlativas entre las partes, con ocasión de la modificación unilateral de la concesión, pues las determinaciones del laudo, y la Sala quiere ser reiterativa en ese punto, tienen como génesis una transformación de la fórmula (del componente del descuento), lo cual se erige como una forma de controvertir su validez.” **Por** ese motivo, el Consejo de Estado entendió que el tribunal arbitral carecía de jurisdicción por **pronunciarse “implícitamente” sobre la legalidad de las resoluciones de modificación unilateral** objeto de la demanda.

Esta sentencia fue objeto de distintos salvamentos de voto y actualmente está siendo objeto de un proceso de acción de tutela.

Laudo Telefónica vs. República de Colombia

Un tribunal resolvió en un arbitraje de inversión la demanda interpuesta por Telefónica contra la República de Colombia bajo el Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre la República de Colombia y el Reino de España. El laudo tomó en consideración el estándar de trato justo y equitativo previsto en el tratado para determinar que las expectativas de Telefónica se frustraron con ocasión de la modificación del marco normativo. De acuerdo con el tribunal, las expectativas de un inversionista podrían verse frustradas por el cambio de la ley aplicable al contrato.

Este laudo se contrapone al laudo de América Móvil contra la República de Colombia que se basaba en una situación similar. Telefónica alegó la violación del trato justo y equitativo, mientras que América Móvil se enfocaba en la expropiación y la existencia de un derecho adquirido. Los dos casos, aunque similares, tuvieron una decisión opuesta: en el caso de América Móvil no se aceptó el reclamo alegado, mientras que en el de Telefónica se condenó al Estado colombiano.



Corte Suprema de Justicia, sentencia SC1453-2024 del 20 de junio de 2024, M.P. Francisco Ternera Barrios

La Corte Suprema de Justicia de Colombia evaluó si el laudo en el caso Rusoro Mining Limited contra la República Bolivariana de Venezuela podía ser reconocido y ejecutado en Colombia.

La Corte sostuvo que una solicitud de reconocimiento de laudo extranjero debe ser estudiada bajo la sombra de la muy restrictiva inmunidad de ejecución, dado que tiene como propósito instar la adopción de medidas coercitivas en contra del demandado en el arbitraje.

La Corte negó la solicitud de reconocimiento de laudo extranjero considerando que la inmunidad de ejecución en Colombia es infranqueable. Este fallo significa una desviación de la frente a la posición que han sostenido las altas Cortes colombianas. Para más detalles puede consultar el siguiente [link](#).

Sentencia C-071 del 7 de marzo de 2024 – M. P. Juan Carlos Cortés González

La Corte Constitucional analizó la constitucionalidad de ciertas disposiciones de la Ley 2220 de 2022, que requerían la opinión obligatoria de la Contraloría General de la República en los procesos de aprobación judicial de conciliaciones extrajudiciales en asuntos contencioso-administrativos.

La Corte Constitucional determinó que las disposiciones impugnadas no eran efectivas para proteger el patrimonio público ya que el concepto de la Contraloría no se ajustaba a las funciones de control fiscal y desnaturalizaba el control fiscal, afectando la capacidad del juez para tomar decisiones independientes.

La Corte concluyó que las medidas eran desproporcionadas, sacrificando significativamente la autonomía de la Contraloría y la independencia judicial sin una compensación adecuada en términos de protección del patrimonio público. Por estas razones, la Corte declaró la inconstitucionalidad de las disposiciones impugnadas. Consideró que la Contraloría puede seguir ejerciendo la protección del patrimonio público sin sacrificar la autonomía de la entidad, toda vez que la Contraloría puede intervenir en la fase de conciliación ante el Ministerio Público, a la vez que la Procuraduría General de la Nación tiene el deber de verificar la afectación al patrimonio público en la actuación que se surte ante dicha entidad.



Sentencia SU-018 del 1 de febrero de 2024 – M. P. Natalia Ángel Cabo

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible interpusieron una acción de tutela contra una sentencia del Consejo de Estado que responsabilizaba al Ministerio de Ambiente por omisión en su deber de supervisión, lo que resultó en daños ambientales a las comunidades cercanas al río Anchicayá debido a actividades de mantenimiento en una planta hidroeléctrica. La Corte Constitucional evaluó si la decisión del Consejo de Estado desconocía precedentes judiciales y si se habían incurrido en defectos sustantivos y fácticos. La Corte concluyó que no se configuraron los defectos alegados y que la decisión del Consejo de Estado estaba fundamentada en elementos probatorios suficientes, por lo que no vulneraba derechos fundamentales.

Además, la Corte analizó el principio de precaución, definiéndolo como un criterio hermenéutico para la aplicación de normas relativas a la protección ambiental ante amenazas graves que no han sido científicamente comprobadas. Este principio obliga tanto a las autoridades como a los particulares a prevenir daños ambientales y a la salud pública siempre que existan elementos técnicos, científicos o indicios sobre la potencialidad de un peligro y la materialización de un daño grave o irreversible. La adopción de medidas preventivas debe cumplir con criterios de proporcionalidad, estar debidamente motivada y dirigida a impedir la degradación del medio ambiente. En este caso, la Corte determinó que la sentencia del Consejo de Estado estaba justificada en la protección del medio ambiente y las comunidades afectadas, y que no se vulneraron derechos fundamentales.

7. Societario y Cumplimiento Corporativo

Ley 2437 de 2004 mantiene mecanismos para reorganización y liquidación empresarial previstos durante la pandemia COVID-19

La Ley 2437 de 2024 introduce cambios significativos en los procedimientos de insolvencia empresarial, facilitando la reorganización y liquidación de empresas en dificultades financieras. Estos cambios buscan preservar la empresa y el empleo, ofreciendo mecanismos más ágiles y flexibles para la reestructuración de deudas y la obtención de financiación. Es fundamental que las empresas y sus asesores legales se familiaricen con estas disposiciones para aprovechar las oportunidades que ofrece la nueva legislación.

Con ocasión de la Ley 2437 se incorporan como legislación permanente los decretos de emergencia expedidos con ocasión de la pandemia del COVID-19: (i) el Decreto Legislativo 560 de 2020, excepto los artículos 1, 3, 7, 15, 16, Numeral 3 del Parágrafo Primero del artículo



8 y Título III del mencionado decreto, y (ii) el Decreto Legislativo 772 de 2020, excepto los artículos 1, 7, 8, 13, 15, 16, y 17.

Adicionalmente, las empresas de servicios públicos, EPS y Cajas de Compensación tendrán acceso a procedimiento de recuperación empresarial. Para mayor información, puede visitar nuestra publicación [Ley 2437 mantiene mecanismos para reorganización y liquidación empresarial](#).

Decreto 0046 de 2024 – Conflicto de intereses y competencia de los administradores

El Decreto 0046 de 2024 expedido por el Presidente de la República que hace referencia al conflicto de intereses y competencia de los administradores, y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial. Se considera que hay un conflicto de intereses cuando el administrador tiene un interés directo o indirecto que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en beneficio de la sociedad. Esto incluye actos o negocios en los que el administrador participe como representante de la sociedad o en otra capacidad. Los actos de competencia con la sociedad son aquellos en los que el administrador, directamente o a través de otra persona, compite en el mismo mercado o toma oportunidades de negocio que podrían corresponder a la sociedad. Los administradores pueden incurrir en conflictos de intereses por persona cuando los actos involucren a su cónyuge, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas controlantes, sociedades representadas simultáneamente, patrimonios autónomos en los que sean fideicomitentes o beneficiarios, o personas que controlen directa o indirectamente la sociedad.

En caso de conflicto de intereses o competencia, el administrador debe abstenerse de participar en la decisión, a menos que se siga un procedimiento específico que incluye la convocatoria de la asamblea general de accionistas o junta de socios y la obtención de autorización de estos. La autorización para participar en actos en conflicto de intereses solo podrá otorgarse si no perjudica los intereses de la sociedad, y se excluirá el voto del administrador si es socio. Los socios que autoricen un acto en conflicto de intereses serán responsables por los perjuicios causados a la sociedad si la autorización se obtuvo sin información suficiente.

Circular Externa 100-000001 de 19 de enero de 2024

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000001 de 19 de enero de 2024 mediante la cual se adiciona el Capítulo XVI a la Circular Básica Jurídica 100-000008 de 12 de julio de 2022 - instrucciones generales en materia de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes o que deseen desarrollar su objeto social en Colombia y se pronuncia sobre los siguientes aspectos: nombramiento de apoderados judiciales, protocolizar la existencia y representación en una notaría, inscribirse y renovar anualmente en la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de sus actividades en Colombia. La liquidación de



operaciones y patrimonio de entidades sin ánimo de lucro extranjeras se basa en causales contractuales, estatutarias o legales. En caso de vacíos normativos, se aplican las normas del Código de Comercio y decretos relacionados.

Circular Externa 100-000003 de 23 de abril de 2024

Mediante la Circular Externa 100-000003 de 23 de abril de la Superintendencia de Sociedades se incluye a las Cámaras de Comercio y a las ESALES como sujetos obligados a establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y a reportar operaciones sospechosas a la UIAF. Los plazos de implementación de SAGRILAFT y PTEE son hasta el 31 de mayo de 2025 para las entidades ya bajo supervisión y hasta el 31 de mayo siguiente a su creación para las nuevas entidades.

8. Financiero

A continuación, algunos de los Decreto expedidos por la Unidad de Regulación Financiera más relevantes para nuestros clientes:

- El Decreto 0265 de 2024 modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los fondos de inversión colectiva, los sistemas de cotización y de valores extranjeros, las sociedades titularizadoras de activos hipotecarios, y se dictan otras disposiciones. El Decreto estableció que para la modificación de los reglamentos de fondos de inversión colectiva se requiere la aprobación previa de la junta directiva y notificación a la SFC y, además, estableció que los cambios que afecten negativamente los derechos económicos de los inversionistas deben ser aprobados expresamente y notificados a los inversionistas, quienes cuentan con un mes para pronunciarse.
- Decreto 1358 de 2024 modifica el Decreto 2555 de 2010 en relación con los criterios para determinar la calidad de vinculados a los establecimientos de crédito y establece mecanismos para la identificación, monitoreo, control y administración de los riesgos derivados de transacciones con estos vinculados. Además, extiende el periodo de transición para el cumplimiento de estas disposiciones hasta por 60 meses adicionales para ciertas entidades con regímenes especiales. Define quiénes son considerados vinculados, incluyendo personas con control o subordinación, participación significativa, administradores y personal clave, y familiares cercanos. De igual forma, define límites a las exposiciones con vinculados y requiere la implementación de políticas y procedimientos para gestionar conflictos de interés y reportar transacciones. La Superintendencia Financiera de Colombia emitirá instrucciones



para el adecuado cumplimiento de estas disposiciones.

- El Banco de la República publicó la Circular Reglamentaria Externa DSP-465 del 20 de septiembre de 2024 (la “Circular DSP-465”), por medio de la cual modifica la Circular Reglamentaria Externa DSP-465 del 30 de abril de 2024 en relación con la interoperabilidad de **los sistemas de pago de bajo valor inmediatos (“SPBVI”)**. Estas dos circulares se expiden en el marco de la implementación por parte del Banco de la República del nuevo SPBVI denominado Bre-B. Las siguientes son las principales modificaciones que trae la Circular DSP-465: Actualización de algunas de las reglas asociadas con las llaves; Incorporación del manual de uso del sello de Bre-B; Ampliación de la fase 3 de implementación de 9 a 14 meses. La Circular DSP-465 incorpora la creación de ciertas medidas transitorias que deberán adoptar las entidades administradoras para facilitar la puesta en marcha del Bre-B. Para mayor detalle consulte nuestra publicación *Cambios interoperabilidad Sistemas de Pago Bajo Valor Inmediatos*.

A continuación, algunas de las Circulares Externas de la Superintendencia Financiera más relevantes para nuestros clientes:

- Circular Externa 003 – febrero 01- Instrucciones para la gestión de los límites a las grandes exposiciones y concentración de riesgos de los establecimientos de crédito, y de los cupos individuales de crédito de las demás entidades vigiladas. Crea el Capítulo XIII-18 de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) que establece los lineamientos para la identificación, medición, control y reporte de las exposiciones que pueden generar riesgo de concentración, así como las excepciones, garantías idóneas y sanciones aplicables. Establece un periodo de pruebas obligatorias para las nuevas proformas entre el 10 y el 21 de marzo de 2025, con la información con corte al 31 de diciembre de 2024.
- Circular Externa 004 – febrero 07 Instrucciones relativas a las finanzas abiertas y comercialización de tecnología e infraestructura a terceros. La circular crea el capítulo IX en el título I de la parte I de la circular básica jurídica, donde se definen los estándares tecnológicos, de seguridad y demás necesarios que deben adoptar las entidades vigiladas para el desarrollo de las finanzas abiertas en condiciones de interoperabilidad, así como las obligaciones que deben cumplir para que el tratamiento de los datos de los consumidores financieros se realice en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia, atendiendo lo dispuesto en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las reglamenten, sustituyan, modifiquen o adicionen.
- Circular Externa 015 – noviembre 5 Modificación al listado de prácticas y cláusulas abusivas del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica. La Circular establece una serie de cláusulas y prácticas abusivas que las entidades financieras deben evitar. Entre



los puntos destacados se incluyen, la prohibición de prohibición de la liquidación de transacciones en moneda extranjera con una tasa de cambio no informada previamente al consumidor. De igual forma la circular impide los débitos automáticos de cuentas de nómina o pensionales sin autorización expresa del consumidor. Prohíbe el cobro de intereses no autorizados legalmente y establece que no se debe modificar las condiciones de los contratos de crédito sin informar previamente al consumidor. Así mismo, exige informar la vigencia de las condiciones de los créditos preaprobados y cualquier modificación antes del desembolso. Regula la vinculación de clientes a través de aliados comerciales, asegurando el cumplimiento de normas de conocimiento del cliente y análisis de capacidad de endeudamiento. Finalmente, prohíbe prácticas que restrinjan u obstaculicen el prepago de obligaciones y la cesión de créditos hipotecarios o contratos de leasing habitacional.

9. Mercado de Valores

Decreto 0079 de 2024

Se expidió el Decreto 0079 de 2024 mediante el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las excepciones a la realización de la oferta pública. La norma establece que los inversionistas con un porcentaje específico de capital con derecho a voto dentro de una sociedad que tengan la intención de adquirir acciones por medio de un contrato de permuta con el fin de lograr el control de la sociedad, deben realizar solicitud de autorización de oferta pública de adquisición dirigida a los accionistas que no participen en dicho contrato.

Decreto 1239 de 2024

El Decreto 1239 de 2024 modifica el Decreto 2555 de 2010 con el objetivo de mejorar la liquidez en el mercado de valores colombiano. Entre los cambios más relevantes se incluyen la ampliación y profundización de los programas de formación de liquidez, mejoras operativas en las operaciones de transferencia temporal de valores y ventas en corto, y la promoción de la financiación de valores por parte de las sociedades comisionistas de bolsa. Además, se introducen ajustes en el régimen de emisiones para facilitar el acceso de nuevos emisores y diversificar la base de inversionistas. También se establecen nuevas condiciones para la administración de riesgos y se promueve la emisión de bonos por parte de los establecimientos de crédito. El decreto busca generar una mejor formación de precios y mayor eficiencia en el mercado, permitiendo la participación de más entidades en la colocación de posturas de compra y venta.



10. Datos Personales

Circular No. 1 de 2024

La Circular Externa No. 001 de la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”), emitida el 26 de junio de 2024, detalla las competencias de la Delegatura para la Protección de Datos Personales (la “Delegatura”) en lo relacionado con la aplicación de la Ley 2300 de 2023. En virtud de esta norma, la Delegatura es responsable de tramitar quejas y denuncias relacionadas con el uso indebido de datos personales y la violación del régimen de habeas data, incluyendo la consulta del RNE para evitar el envío de publicidad no deseada. Aquí, se estableció que las autorizaciones que hayan sido otorgadas para el tratamiento de datos con fines publicitarios se revocan al momento de registro por parte de los titulares en el RNE. Las empresas deben consultar el RNE antes de lanzar campañas de marketing para verificar si los consumidores han restringido ciertos canales y cesar el envío de comunicaciones comerciales a los números listados en el RNE.

Circular Externa No. 2 de 2024

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en atención a lo previsto en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, mediante la Circular Externa 02 de 2024 establece lineamientos sobre el tratamiento de datos personales en sistemas de IA, los cuales deberán ser observados por todos los usuarios de dichos sistemas. El tratamiento de datos personales en la IA debe realizarse bajo cuatro criterios de ponderación: idoneidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en sentido estricto. Los administradores de datos personales deben aplicar el principio de responsabilidad demostrada, que implica adoptar medidas útiles, oportunas, eficientes y verificables para cumplir con la normativa. Entre esas medidas se encuentra la realización de un estudio de impacto de privacidad previo al diseño y desarrollo de la IA, cuando se trate de datos personales que entrañen un alto riesgo de afectación a los titulares. Para mayor detalle por favor referirse a nuestra publicación [Novedades en lineamientos de IA y el tratamiento de datos](#).

Circular Externa No. 3 de 2024

La Circular Externa No. 003, también de la Superintendencia de Industria y Comercio, proporciona directrices a los administradores de responsables y encargados del tratamiento de datos, para asegurar el cumplimiento de las normas de habeas data. La circular enfatiza la responsabilidad de los administradores de actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, conforme a las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012, y 2157 de 2021.



Además, se destaca la importancia de la responsabilidad demostrada o "accountability", que exige a los administradores adoptar medidas útiles, oportunas, eficientes y demostrables para acreditar el cumplimiento total y correcto de la regulación. La circular también detalla las conductas y deberes específicos de los administradores, incluyendo la implementación de políticas internas efectivas, la adopción de mecanismos internos para asegurar el cumplimiento de dichas políticas, y la realización de estudios de impacto de privacidad. Asimismo, se subraya la necesidad de establecer lineamientos corporativos para fortalecer continuamente las medidas de seguridad de la información y gestionar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales. Se destaca la importancia de medidas de seguridad de la información sólidas y se resalta la responsabilidad conjunta de los administradores y la organización en definir las finalidades y medios del tratamiento de datos.

Jurisprudencia: Sentencia T-323/24

La Corte Constitucional se pronunció sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la toma de decisiones judiciales mediante la sentencia T-323/24. Sin perjuicio de que sus lineamientos están orientados a la rama judicial, también sirven de referencia para el uso en otros sectores. La Corte Constitucional estableció que no es posible usar herramientas como ChatGPT, si la IA se usa para reemplazar el razonamiento humano y lógico que le corresponde al juez al momento de analizar los hechos, las pruebas, motivar y emitir su decisión. De hacerlo, habría una sustitución del poder judicial por la IA y se violaría el debido proceso, en particular, por no respetar: (i) la garantía del juez natural, (ii) la garantía de la motivación de las decisiones judiciales y (iii) la garantía del debido proceso probatorio. Las herramientas de IA podrían ser empleadas por los jueces siempre que sirvan de apoyo a su gestión, como, por ejemplo, para actividades como gestión administrativa y documental, apoyo a la gestión judicial y corrección y síntesis de largos textos. Para mayor detalle por favor referirse a nuestra publicación [Novedades en lineamientos de IA y el tratamiento de datos](#).

11. Consumidor y Comercio Electrónico

Auto 155544 del 14 de noviembre de 2024

El Auto 155544 del 14 de noviembre de 2024 constituye un hito en el ámbito de la acción de protección al consumidor. En este auto, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio decide adoptar un cambio de postura respecto a la fase



accesoria de la acción de protección al consumidor, conocida como “verificación de cumplimiento”. Anteriormente, era la misma Superintendencia la que iniciaba de manera oficiosa el trámite.

Ahora, el cambio de criterio enfatiza que es responsabilidad del demandante, y no de la Superintendencia de Industria y Comercio, informar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia por parte del demandado. Esto se debe a que es la parte actora la interesada en el cumplimiento de la condena, por lo que recae en ella el impulso de la correspondiente actuación. Por lo tanto, cualquier informe extemporáneo resultará en el archivo de la actuación de verificación e imposición de sanciones, independientemente de si el demandado efectivamente incumplió con lo estipulado en la sentencia. En este punto, se destaca la potestad de la Superintendencia de Industria y Comercio para imponer sanciones, razón por la cual no se ve obligada a adelantar el mencionado trámite en caso de omisión por parte del demandante.

Proyecto de Ley 326 del 2022

Dentro de los cambios más relevantes propuestos por el proyecto de ley que afectan el comercio electrónico se encuentran los siguientes:

- Disminución del término para efectuar el reembolso cuando se ejerce el derecho de retracto. El artículo 47 de la Ley 1480 del 2011 establecía que dicho término era de 3 días calendario desde la fecha en la que se ejerció el derecho de retracto, no obstante, la modificación establece que el término será de 15 días calendario.
- Modifica los literales b, g y h del artículo 50 de la Ley 1480 del 2011, e introduce unos mínimos de información que deben suministrarse a los consumidores, así como la disposición de canales de atención al cliente de fácil acceso, que garanticen una atención y orientación íntegra al consumidor.
- Introduce la definición de los Portales de Contacto.
- Establece que todos los cargos por concepto de tecnología se reputarán como intereses.

Proyecto de Ley 198 de 2024

Este Proyecto fue aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República el pasado 27 de noviembre. Dicho Proyecto de Ley pretende adicionar un párrafo al artículo 58 de la Ley 1480 del 2011 relativo a la habilitación del llamamiento en garantía entre agencias de viaje y aerolíneas, en las acciones de protección al consumidor, conforme a lo estipulado en el artículo 64 del Código General del Proceso.

Esta modificación tiene como objetivo principal fortalecer los derechos de los consumidores en el



sector turismo. Al permitir el llamamiento en garantía entre agencias de viaje y aerolíneas, se busca que ambas partes puedan ser responsables solidariamente en caso de incumplimientos o afectaciones a los consumidores. Esto significa que, en una acción de protección al consumidor, tanto la agencia de viajes como la aerolínea podrán ser llamadas a responder conjuntamente, facilitando así la resolución de conflictos y asegurando una mayor protección para los usuarios.

Borrador de Resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio frente a los productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores

El pasado 22 de noviembre de 2024, la Superintendencia de Industria y Comercio publicó su borrador de Resolución por medio de la cual se reglamenta el acceso a la información de las personas consumidoras de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 2354 del 2024.

Dicha reglamentación tiene como objetivo establecer, principalmente, cuál es la información mínima que debe percibirse en aquellos productos objeto de regulación. Adicionalmente, hace referencia a la forma de presentar la información y la oportunidad de presentarla.

La implementación de esta reglamentación busca mejorar la transparencia y la protección de los derechos de los consumidores, permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre los productos que consumen. Además, se espera que contribuya a la reducción del consumo de tabaco y sus derivados, al aumentar la conciencia sobre los riesgos asociados a su uso. El proyecto de resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio representa un paso significativo hacia la regulación más estricta de los productos de tabaco y sus derivados, con el objetivo de proteger la salud pública y garantizar que los consumidores tengan acceso a información veraz y completa sobre los productos que adquieren.

12. Transporte

Resolución 954 de 2024

La Resolución 954 de 2024, que modifica parcialmente el RAC 121 - Requisitos de Operación para Operaciones domésticas e internacionales, tanto regulares como no regulares, se ha emitido en respuesta a las últimas enmiendas al Anexo 6 del Convenio de Chicago (enmiendas 47 y 48 de la Parte I “Operación de aeronaves — Transporte aéreo comercial internacional — Aviones”). Esta



modificación es necesaria para asegurar que el RAC 121 esté alineado con los estándares internacionales y mejore la seguridad y eficiencia en las operaciones aéreas.

Considerando la realidad operacional en Colombia y en consonancia con los cambios propuestos en el RAC 135, es imprescindible corregir y ajustar ciertos requisitos relacionados con las pruebas de demostración de aeronaves y el contenido del manual de operaciones. El objetivo es mantener la coherencia regulatoria en los reglamentos de operaciones de aeronaves, permitiendo una mejor adaptación a las condiciones operativas del país y facilitando el cumplimiento por parte de los explotadores aéreos. Además, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad (SMS) del explotador ha pasado de una implementación por fases a una basada en niveles de eficacia y rendimiento. Por lo tanto, es necesario actualizar algunos textos que mencionan la implementación por fases para reflejar con precisión la nueva metodología y asegurar que los explotadores comprendan y cumplan con los requisitos actualizados.

Resolución 00205 del 9 de febrero de 2024

La Aeronáutica Civil, a través de la Resolución 00205 del 9 de febrero de 2024, implementó medidas para regular los precios de los tiquetes aéreos en casos de pérdida de conectividad terrestre. Las aerolíneas deberán ajustar sus tarifas en las rutas afectadas tomando como referencia los precios del día anterior a la interrupción, manteniéndolos durante la vigencia de la medida y equilibrando el promedio de las tarifas altas y bajas. Las nuevas compañías de vuelos charter no podrán cobrar más que las tarifas más altas de las empresas existentes. Los incrementos en costos operativos podrán justificar ajustes tarifarios con aprobación previa. Las aerolíneas deberán reportar diariamente las tarifas y la cantidad de pasajeros movilizadas.

El control se mantendrá hasta que se desactive el procedimiento de contingencia, y se respetarán las tarifas vendidas previamente. La autoridad monitoreará semanalmente las tarifas y podrá intervenir si es necesario.

Ley 2435 de 2024

La Ley 2435 de 2024, que modifica el Código Nacional de Tránsito, tiene como objetivo principal actualizar y ajustar las sanciones aplicables a diversas infracciones cometidas por conductores de motocicletas y otros usuarios de la vía. Esta reforma busca asegurar que las sanciones sean proporcionales y justas, alineándose con los principios de justicia y equidad que fundamentan el Estado social de derecho. Un aspecto crucial de esta Ley es que establece claridad en las conductas objeto de sanción, incluyendo no detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.



Proyecto de Ley 42 de 2024

El Proyecto de Ley 42 de 2024 está orientado a regular el servicio de transporte aéreo público interno de pasajeros, así como a los intermediarios ubicados en el territorio nacional que ofrezcan y comercialicen tiquetes aéreos. El objetivo de esta ley es garantizar la protección de los derechos de los usuarios del transporte aéreo público de pasajeros, mediante la implementación de medidas compensatorias que aseguren un servicio de alta calidad y cumplimiento. Asimismo, busca facilitar el libre ejercicio de los derechos de los usuarios, promoviendo un entorno de confianza y eficiencia en el sector.

Proyecto de resolución para modificación parcial del RAC 3 y RAC 5

El proyecto de resolución para la modificación parcial del RAC 3 tiene como objetivo fortalecer la supervisión continua de la solidez financiera y los impactos de las variables económicas en las empresas de servicios aéreos comerciales. Para ello, se ha ajustado la frecuencia de recepción de los informes estadísticos, lo que permitiría, según la Aeronáutica Civil, una recolección y análisis más detallado de la información operativa. Esta medida tiene como objetivo principal salvaguardar los derechos de los pasajeros.

Por otro lado, el proyecto de resolución para la modificación parcial del RAC 5 busca robustecer el marco de supervisión de las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público. Esto se logrará mediante una recolección y análisis más detallado y frecuente de información financiera y de costos operativos. Esta medida permitirá a la Aeronáutica Civil supervisar de cerca el desempeño financiero y operativo de las entidades reguladas, y actuar de forma preventiva ante signos de inestabilidad financiera. Además, se obtendrán reportes más específicos sobre las operaciones y costos de las empresas, incluyendo la venta de tiquetes, lo que fortalecería la capacidad de la Aerocivil para estandarizar los reportes.

13. Régimen Cambiario

El 15 de mayo de 2024, la Junta Directiva del Banco de la República emitió el boletín No.17 con el fin de introducir ciertos cambios en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del Banco de la República, dentro de dichas modificaciones se destacan las siguientes:

- Se adiciona un tipo de identificación para los Patrimonios Autónomos en las Declaraciones de Cambio. Con este cambio, cuando se trate de patrimonios autónomos, se deberá suministrar el NIT en caso de que tengan un NIT propio, de lo contrario se deberá suministrar el código PA.



- Se aclara el procedimiento para la consolidación de créditos externos informados y desembolsados de forma independiente, según lo descrito en las Secciones 5.1.6.5 y 5.2.4.4 del Capítulo 5 de la Circular DCIP-83.
- Se establecen nuevas reglas para las operaciones a través de patrimonios autónomos, fondos de inversión y encargos fiduciarios, para permitir que las operaciones realizadas por estos, a pesar no contar con personería jurídica, puedan ser registradas.
- Se aclara que cuando el titular de una cuenta de compensación sea un encargo fiduciario que tenga como objeto servir de garantía y/o fuente de pago de obligaciones adquiridas por sus fideicomitentes, se deberá registrar como titulares a la entidad fiduciaria que lo administra, así como a todos sus fideicomitentes residentes.
- Se incluyen disposiciones para operaciones con tarjetas débito asociadas a cuentas de compensación dentro de operaciones de egreso.

El 19 de diciembre de 2024, la Junta Directiva del Banco de la República emitió el boletín No.39 con el fin de introducir ciertos cambios en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del Banco de la República, dentro de dichas modificaciones se destacan las siguientes:

- Se aclara que los créditos o financiamientos obtenidos con el propósito de financiar importaciones después de embarque pueden ser pagados en moneda extranjera o moneda legal, mediante el suministro de la información de datos mínimos por importaciones de bienes (Declaración de Cambio).
- Se aclara el procedimiento de desembolsos y pagos de créditos externos en moneda legal según lo establecido en el numeral 5.1.11 de la Circular DCIP-83.
- Se prohíbe el uso de las cuentas de compensación para el desembolso de operaciones de crédito celebradas entre residentes colombianos.
- Se incorpora el procedimiento para la devolución de recursos derivados de una inversión de capitales del exterior no perfeccionada parcialmente.

Resolución 000180 de la DIAN

El 26 de septiembre de 2024 la DIAN publicó la Resolución 000180 con el fin de regular las obligaciones de reporte de información relacionada con operaciones de cambio sometidas al control y vigilancia de la DIAN en concordancia con los procedimientos contemplados en el Sistema de Información Cambiaria del Banco de la República implementado en el 2023. En dicha resolución se incluyó la lista de numerales cambiarios que deben reportarse trimestralmente a la DIAN mediante la presentación de información exógena cambiaria. Igualmente, esta Resolución especifica los formatos que deben utilizarse para presentar la información exógena cambiaria según el tipo de operación, y las nuevas condiciones y procedimientos de corrección, anulación y cambio aplicables a las declaraciones de cambio presentadas de operaciones canalizadas a través de cuentas de compensación.



14. Inmobiliario

Ley 2434 del 8 de noviembre de 2024

Esta ley busca facilitar el acceso a vivienda en Colombia por medio de la reducción de barreras para su adquisición, mediante la inclusión de los gastos de escrituración y registro dentro de los préstamos hipotecarios y de leasing habitacional. De la misma manera, se busca fomentar el uso de energías solares mediante el fortalecimiento de líneas de crédito que permitan a las personas naturales que adquieran viviendas, el financiamiento de la implementación de estas tecnologías en su vivienda.

Adicionalmente, esta nueva ley busca implementar el uso de nuevas tecnologías para modernizar el sector inmobiliario mediante aplicativos que le permitan a las entidades financieras efectuar avalúos digitales de los inmuebles a financiar siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad de la información. Por último, mediante la implementación de la ley se busca darle celeridad a los tramites notariales fijando plazos específicos que han de ser cumplidos por las Notarías desde el primer contacto con el interesado en adquirir la vivienda.

Decreto 1147 del 2024

Este Decreto reglamenta las Zonas de Reserva Campesina, las cuales son formas de territorialidad campesina creadas con la finalidad de regular, delimitar y ordenar la propiedad rural en zonas de colonización y en zonas donde predomina la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de **reserva forestal**. En esa medida se establece que la **Agencia Nacional de Tierras (la “ANT”)** es la encargada de regular las áreas máximas de propiedad privada que podrán ser del dominio de cualquier persona natural o jurídica en cada una de las Zonas de Reserva Campesina que se establezcan, por lo tanto, la ANT está facultada para adquirir las porciones de tierra que excedan esa delimitación para dotar a los beneficiarios de la Reforma Agraria con tierras.

Reglamentación de la implementación del servicio de radicación electrónica

Con la expedición de la Resolución 09845 del 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro se establece la reglamentación de la radicación electrónica que tiene como aspecto principal garantizar la interoperabilidad entre las autoridades notariales, oficina de registro de instrumentos públicos y autoridades catastrales, situación que permitiría un mayor acceso a la visualización de las solicitudes y una simplificación de los tramites.

Entre los aspectos principales que se encuentran reglamentados por esta Resolución se incluye asuntos de formatos y la forma en que deberán surtirse las etapas de registro, que corresponderán a: (i) ingreso y preliquidación, (ii) aprobación y liquidación, (iii) pago y recaudo de impuesto y derechos de registro,



(iv) registro.

Es importante anotar que la Superintendencia de Notariado y Registro remitirá por medio del sistema de Radicación Electrónica – REL a los gestores catastrales la información registral requerida para la actualización de las mutaciones catastrales de primer y segundo nivel.

Resolución No. 746 de 2024 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por medio de esta Resolución se modifica parcialmente la gestión del catastro multipropósito introducido por la Resolución No. 1040 del 8 de agosto de 2023. Dentro de las novedades introducidas por esta Resolución se encuentra la facultad otorgada a los gestores catastrales para definir sus procedimientos internos para efectuar los distintos trámites catastrales y las modificaciones a la identificación catastral nacional, al procedimiento de la fase de entrega del servicio público catastral, al procedimiento para solicitar la revisión del avalúo catastral y a la inscripción catastral de presuntos baldíos.

Circular reglamentaria para la promoción, comercialización y publicidad de proyectos constructivos de vivienda.

Con la expedición de la Circular Externa 004 del 12 de noviembre de 2024 el Ministerio de Industria y Comercio derogó la circular 004 del 13 de diciembre de 2023, implementando disposiciones en materia al consumidor relativas a la información mínima, publicidad, condiciones de negociación, entre otros aspectos relacionados con los proyectos de venta de vivienda en el país.

Entre los aspectos principales que evidenciamos regulaciones frente a la identificación correcta del área anunciada en la publicidad, el deber de información al consumidor, la determinación del precio mínimo de venta (el cual debe ser indicado en pesos colombianos y no en salarios mínimos legales). La totalidad de estas disposiciones tiene como finalidad garantizar los derechos de los consumidores frente a la compra de proyectos de vivienda en el país.

Prórroga a la reglamentación de las Áreas para la Producción de Alimentos (APPA)

Con la expedición de la Resolución 109 del 23 de abril de 2024 y posteriormente la Resolución 242 del 23 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, se otorgaron dos prórrogas a la reglamentación de las APPAS para la Sabana Centro argumentando la necesidad de coordinación interinstitucional para la reglamentación de este instrumento. Lo anterior le otorga al Ministerio de Agricultura un plazo que se vence en el mes de diciembre para determinar la reglamentación con respecto a las áreas de protección alimentaria en esta zona que, además, corresponderían a determinantes del ordenamiento territorial que podrían restringir el desarrollo y construcción de esta zona.



Reglamentación de la actuación estratégica Distrito Aeroportuario en Bogotá

Bogotá reglamenta la actuación estratégica Distrito Aeroportuario - Engativá mediante el Decreto 290 de 2024 por la Alcaldía de Bogotá, el cual establece normas específicas para 393,92 hectáreas de la ciudad cuyo desarrollo estaba limitado desde 2021. Se plantea el desarrollo de 204,85 hectáreas a través de unidades funcionales y 160,38 hectáreas a través de licenciamiento directo. Este suelo incluye la ejecución de 80,22 hectáreas destinadas al desarrollo de infraestructuras viales y parques.

Reglamentación del marco regulatorio de aprovechamiento de espacio público en Bogotá

Con la expedición del Decreto Distrital 315 de 2024 la alcaldía reglamentó las actuaciones relacionadas con aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Bogotá, este marco permite a los particulares ejercer ciertas actividades sobre algunas zonas catalogadas como espacio público pagando a cambio una contraprestación por su uso. En el Decreto se establecen las competencias en cuanto a las autoridades encargadas de la administración y gestión de cada uno de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público sobre los cuales se debe realizar el aprovechamiento, así como las actividades permitidas, el trámite y fórmula para el cálculo de la contraprestación.

Reglamentación de la transferencia de derechos de edificabilidad en Bogotá

Con la expedición del Decreto 626 de 2023 se reglamentó la implementación del esquema de derechos de construcción y desarrollo para predios ambientalmente protegidos, a cambio de derechos de edificabilidad asignados a zonas receptoras. Este marco generó novedad en relación con la posibilidad de generar un sistema de reparto vinculando a zonas generadoras de importancia ambiental que serían transferidas al Distrito, con zonas receptoras que requerían el desarrollo en altura de proyectos constructivos, para que privados pudieran aplicar en estas áreas los derechos de edificabilidad derivados de la transferencia de las zonas generadoras.

En el marco de esta reglamentación a lo largo del 2024 se expidieron lineamientos y reglamentaciones para la aplicación de este instrumento incluida la Circular 00006 de 2024, y la Resolución 03918 del 2024 ambas expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, en relación con la reglamentación de criterios para la certificar el estado de conservación ambiental de las zonas generadoras (con el fin de determinar el cálculo de derechos de edificabilidad por área transferida).

Sentencia 129 del 25 de abril de 2024 – Acción de nulidad simple sobre el POT de Cali

El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca tras realizar el correspondiente estudio de legalidad declaró la nulidad al Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali – Acuerdo 373 de 2014. Dicha sentencia fue aclarada mediante providencia del 17 de junio del 2024, en la cual se analizan los efectos de la providencia que declaró la nulidad modulando los efectos de la decisión, con el fin de garantizar la



seguridad jurídica y la estabilidad en la aplicación de las normas de ordenamiento territorial y, en ese sentido, señaló que las regulaciones contenidas en el Plan de Ordenamiento declarado nulo se mantendrán vigentes por un periodo de 30 meses, límite en el cual se deberá expedir un nuevo plan de ordenamiento territorial para este municipio.

Lo anterior implica que el municipio de Cali tiene hasta el año 2026 para realizar todas las labores requeridas para la reglamentación, participación y concertación del nuevo marco normativo que regulará los desarrollos físicos de su territorio, los usos del suelo y aprovechamientos aplicables.

Proyecto de Ley No. 007 de 2024 que modifica la Ley 675 de 2001.

Este proyecto de ley tiene como finalidad reformar la Ley 675 de 2001 por medio de la cual se establece el régimen de propiedad horizontal, introduciendo cambios como la creación del registro único de administradores de propiedad horizontal, cuyo objetivo es que todos aquellos que deseen ejercer las actividades de administración de una copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal se inscriban en este registro que será administrado por las distintas Cámaras de Comercio del País.

Otra de las novedades principales propuestas se encuentra: (i) la regulación de los servicios de hospedaje y alojamiento, facultando a la asamblea de copropietarios a prohibir el desarrollo de estas actividades por medio de una decisión adoptada mediante mayoría calificada, y (ii) la prohibición de incluir normas en los reglamentos que prohíban la tenencia de mascotas o animales domésticos y el ingreso de tenedores y/o visitantes a los bienes de dominio particular, a no ser que exista una orden judicial ejecutoriada.

Proyecto de Ley 135 del 20 de agosto de 2024.

Este proyecto de ley busca fomentar el acceso a la tierra para los beneficiarios de la Reforma Agraria, impulsar la producción de alimentos para garantizar la soberanía alimentaria y crear el Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural para la Paz. En esa medida se establecen como beneficiarios del Proyecto de Ley a los campesinos y trabajadores agrarios considerados como sujetos de derecho y especial protección (los “Beneficiarios”). Dentro de los objetivos que persigue la creación del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural para la Paz se encuentra definir los elementos que le permitan al Estado la redistribución de la propiedad rural garantizando el acceso progresivo a la propiedad de la tierra a las comunidades étnicas, rurales y campesinas.

Este Proyecto de Ley también prevé la creación de la Agencia Nacional de Tierras para la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural de la Paz quien sería la máxima autoridad de tierras de la Nación y la encargada de la implementación de la reforma rural integral. Adicionalmente, esta entidad contaría con la potestad de adquirir directamente las tierras y mejoras de la propiedad privada y/o decretar la expropiación de estas tierras por vía administrativa con la finalidad de ejecutar las siguientes



actividades (que se plantea incorporar como de utilidad pública e interés social):

- > Dotar de tierras aptas para la exploración agrícola y pecuaria a las comunidades campesinas, étnicas y rurales que no la posean o cuya posesión sea deficitaria.
- > Evitar la excesiva concentración de la propiedad de la tierra en cabeza de una persona y redistribuir mediante el establecimiento de Unidades Productivas Familiares.
- > Convertir en propietarios a pequeños arrendatarios, aparceros y mujeres cabeza de familia.
- > Expropiar inmuebles rurales para reforestar cuencas y microcuencas hidrográficas que surten de agua a distritos de riego, acueductos municipales o veredales, hidroeléctricas y que regulen el cauce de los ríos.

Este Proyecto de Ley establece otras formas de acceso a la propiedad por parte de los Beneficiarios consistentes en adjudicación de bienes fiscales que hayan sido adquiridos por la ANT y la legalización de la propiedad a los Beneficiarios que se encuentren en estado de posesión pacífica o de falsa tradición.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Reservados todos los derechos.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Cuatrecasas.

La información y los comentarios que contiene no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas.

Queda prohibido reproducir, distribuir, ceder y utilizar este documento de cualquier otro modo, en su totalidad o de forma extractada, sin la autorización de Cuatrecasas.

